

Manizales, noviembre de 2024

HONORABLES MAGISTRADOS
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
Manizales, Caldas.
E.S.M

Referencia: Vigilancia judicial administrativa proceso de PAULA ANDREA, LUZ CATALINA y LADY BIBIANA LONDOÑO GÓMEZ vs SANDRA PATRICIA CADAVID – JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID. vs JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES con radicado 170014003009-2023-00818-00

Asunto: Presentación de la queja y/o vigilancia.

JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL, identificado con C.C. 1.053.812.015, domiciliado en Manizales, con Tarjeta Profesional N° 244.702,, muy respetuosamente me dirijo ante este despacho para presentar **VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA** en contra del **Juzgado Noveno Civil Municipal** en donde actualmente se tramita proceso declarativo verbal de rendición provocada de cuentas con radicado 170014003009-2023-00818-00 de conformidad con las siguientes manifestaciones:

I. HECHOS

1.- En el **28 de noviembre de 2023** presenté Proceso declarativo verbal de rendición provocada de cuentas en contra de **SANDRA PATRICIA CADAVID** y **JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID** cuyo conocimiento le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales.

2.- A partir del **15 de mayo de 2024** el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales corrió traslado para pronunciarse sobre las excepciones de merito propuestas por la parte demandada.

3.- El **22 de mayo de 2024** presenté las manifestaciones frente a las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

4-. Posteriormente, el **08 de agosto de 2024** presenté solicitud de impulso procesal en aras de que se le diera continuidad a las demas etapas procesales.

5-. El **24 de octubre de 2024** presenté **NUEVAMENTE** solicitud de impulso procesal y aporté información sobre la inmovilización de vehículos automotores de transporte público cuya explotación económica es objeto de la referida rendición de cuentas

6-. El Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales no dio trámite a ninguno de los impulsos procesales presentados.

7-. Han transcurrido **aproximadamente 6 meses** desde que el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales corrió traslado de las excepciones de mérito y desde entonces no ha realizado ninguna otra actuación.

10-. A pesar de la congestión judicial que presentan los despachos judiciales en la actualidad, Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, **no se encuentra cumpliendo con los términos procesales pertinentes y se evidencia una demora excesiva en las etapas procesales pertinentes.**

II. SOLICITUDES

Atendiendo a lo expuesto en precedencia me permito solicitar muy respetuosamente lo siguiente:

1-. **SE LLEVE A CABO** vigilancia judicial administrativa sobre el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales en el trámite del proceso de radicado 170014003009-2023-00818-00.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 29 y 228 de la Constitución Política de Colombia. Ley 270 DE 1996. Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 6 de 2011, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

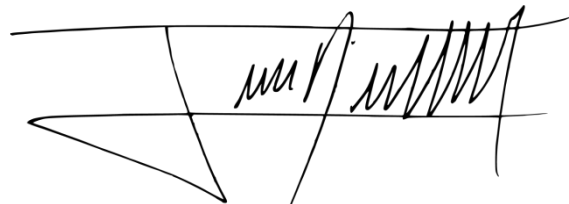
IV. ANEXOS

- Demanda y anexos del proceso.
- Acta de reparto.
- Copia de auto que admite contestación de la demanda y corre traslado proferido el **15 de mayo de 2024**.
- Copia las manifestaciones a las excepciones de mérito presentadas el **22 de mayo de 2024** con su respectivo acuse de recibido.
- Copia de solicitud de impulso procesal presentado el **08 de agosto de 2024** con su respectivo acuse de recibido.
- Copia de solicitud de impulso procesal presentado el **24 de octubre de 2024** con su respectivo acuse de recibido.
- Copia de reporte de proceso.

V. NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito recibiremos notificaciones en la Carrera 21 N. 30-03 Oficina 308, edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos. Manizales-Caldas. Contacto: 310-406-6321. Correo electrónico omabogados1@gmail.com

Cordialmente,



JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL
C.C. 1.053.812.015
T.P. 244.702 C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 28/nov./2023

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

17001400300920230081800

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE MANIZALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO VERBALES
CD. DESP SECUENCIA:
009 6965

FECHA DE REPARTO
28/11/2023 4:26:53p. m.

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
1.053.781.969	LADY VIVIANA - LONDOÑO GOMEZ		ACTOR
1.053.823.161	LUZ CATALINA - LONDOÑO GOMEZ		ACTOR
24338331	PAULA ANDREA - LONDOÑO GOMEZ	LONDOÑO GOMEZ	ACTOR
1053812015	JUAN DAVID - MORALES ARISTIZABAL		APODERADO
C07003-CS02X33			es u a r e z m

/ 2 0 2 3 4 : 2 6

es u a r e z m

es u a r e z m

EMPLEADO

VENTANILLA VIRTUAL ID 58353

Manizales, noviembre de 2023

SEÑOR(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Reparto
La ciudad
E.S.D.

Referencia: Proceso declarativo verbal de rendición provocada de cuentas PAULA ANDREA, LUZ CATALINA y LADY BIBIANA LONDOÑO GÓMEZ vs SANDRA PATRICIA CADAVID - JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID.

Asunto: Presentación de demanda.

JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL, identificado con C.C. 1.053.812.015, domiciliado en Manizales, portador de la Tarjeta Profesional N° 244.702, actuando en representación judicial de PAULA ANDREA LONDOÑO GÓMEZ, identificada con C.C. 24.338.331 y domiciliada en esta ciudad; LUZ CATALINA LONDOÑO GÓMEZ, identificada con C.C. 1.053.823.161 y domiciliada en esta ciudad y LADY BIBIANA LONDOÑO GÓMEZ, identificada con C.C. 1.053. 781.969 y domiciliada en el Reino de España, me dirijo ante usted para presentar demanda que pretende iniciar proceso declarativo verbal de rendición provocada de cuentas en contra de la señora SANDRA PATRICIA CADAVID, identificada con C.C. 30.320.697 y JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID, identificado con C.C. 1.192.907.952. ambos domiciliados en esta ciudad. Esta demanda se presenta de conformidad con las siguientes manifestaciones:

HECHOS

1.- El señor GENTIL LONDOÑO SALAZAR es padre de mis poderdantes, PAULA ANDREA, LUZ CATALINA y LADY BIBIANA LONDOÑO GÓMEZ.

2.- El señor GENTIL LONDOÑO SALAZAR contrajo matrimonio religioso con la señora SANDRA PATRICIA CADAVID el 24 de agosto de 2013.

3.- Fruto del matrimonio contraído por el señor GENTIL LONDOÑO SALAZAR y la señora SANDRA PATRICIA CADAVID, nació JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID.

4.- El señor GENTIL LONDOÑO SALAZAR falleció en la ciudad de Manizales el 2 de agosto de 2023.

5.- El señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** no elevó a escritura pública testamento alguno ni nombró albacea para la administración de sus bienes.

6.- La señora **SANDRA PATRICIA CADAVID** y el señor **JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID** desde el fallecimiento del señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** han realizado la administración de los bienes de éste, explotando económicamente los mismos.

7.- La señora **SANDRA PATRICIA CADAVID** y **JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID** se han apropiado arbitrariamente de los recursos correspondientes a los frutos producto de la explotación económica de los bienes del difunto.

8.- La señora **SANDRA PATRICIA CADAVID** y **JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID** han ejercido la explotación económica de los vehículos automotores que se indican a continuación:

a.- Un vehículo automotor KIA RIO SEPHIA EX modelo 2012 con placas **STP552**. Dicho vehículo automotor fue adquirido por el señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** compra realizada al señor **ALCIBIADES MARTNEZ LOZANO** el 23 de marzo de 2021 y el el cual está inscrito con el servicio público de transporte como taxi, con la empresa **TAX LA FERIA**.

b.- Un vehículo automotor CHEVROLET CHEVITAXI modelo 2021 con placas **GTU222**. Dicho vehículo automotor fue adquirido por el señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** compra realizada a la sociedad **CASA RESTREPO** el 13 de mayo de 2021 y el cual está inscrito con el servicio público de transporte como taxi, con la empresa **TAX LA FERIA**.

c.- Un vehículo automotor CHEVROLET CHEVITAXI PLUS modelo 2017 con placas **STR551**. Dicho vehículo automotor fue adquirido por el señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** compra realizada a **JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID** el 4 de febrero de 2022 y el cual está inscrito con el servicio público de transporte como taxi, con la empresa **FLOTA DEL RUIZ**.

9.- Respecto de los vehículos automotores indicados, la señora **SANDRA PATRICIA CADAVID** y **JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID** han explotado económicamente dichos bienes desde el 3 de agosto de 2023 hasta la fecha.

10.- Los referidos vehículos que prestan el servicio público de transporte de taxi, son conducidos por dos (2) personas quienes manejan turnos de 12 horas diarias durante 6 días de la semana.

11.- La entrega monetaria que deben realizar a título de producido cada una de las personas que manejan los taxis ya referenciados equivale a la suma de **OCHENTA MIL PESOS (\$80.000)** diarios.

12.- De acuerdo a lo expuesto en el numeral anterior, cada vehículo genera un producido o renta equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000)** diarios y **NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$960.000)** semanales.

13.- Los demandados en su labor de administración de los vehículos referenciados, no debían cubrir costos correspondientes al suministro de combustible de dichos automotores o lavado de éstos, pues dicho gasto le correspondía realizarlo a las personas que conducen los vehículos.

14.- Hasta la fecha de presentación de esta demanda, La señora **SANDRA PATRICIA CADAVID** y **JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID** han continuado con la explotación económica de los vehículos automotores referenciados, generando unos ingresos totales al 24 de noviembre de 2023 por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000)** los cuales se discriminan a continuación:

SEMANA	Días trabajo taxis	Monto por día	Producido por semana STP552	Producido por semana GTU222	Producido por semana STR551
3 al 6 de agosto 2023	4	160000	640000	640000	640000
7 al 13 de agosto de 2023	6	160000	960000	960000	960000
14 al 20 de agosto de 2023	6	160000	960000	960000	960000
21 al 27 de agosto de 2023	6	160000	960000	960000	960000
28 de agosto al 3 de septiembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
4 al 10 de septiembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
11 al 17 de septiembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
18 al 25 de septiembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
25 de septiembre al 1 de octubre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
2 al 8 de octubre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
9 al 15 de octubre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
16 al 22 de octubre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
23 al 29 de octubre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
29 de octubre al 5 de noviembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
6 al 12 de noviembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
13 al 19 de noviembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
20 al 26 de noviembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
		TOTAL	16000000	16000000	16000000
				TOTAL 3 TAXIS	48000000

15.- Mis poderdantes presentaron juicio de sucesión intestada del señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** donde se vinculó a la señora la señora **SANDRA PATRICIA CADAVID** como cónyuge supérstite y a **JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID** en su calidad del hijo del causante.

16.- El referido juicio de sucesión indicado en el hecho anterior, le correspondió su conocimiento al Juzgado Quinto de Familia de Manizales, con radicado 2023-518 y mediante auto del 17 de octubre de 2023 dicho despacho declaró abierto y radicado dicho trámite de sucesión, así como del proceso de liquidación la sociedad conyugal entre la señora **SANDRA PATRICIA CADAVID** y el causante.

17.- El Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales decretó dentro del juicio de sucesión referenciado, respecto los vehículos automotores cuyos rendimientos o producido monetario es objeto de esta rendición de cuentas, las medidas cautelares que se citan a continuación:

PRIMERO: NEGAR las medidas de embargo y secuestro, frente al dinero correspondientes a las entregas diarias que se realizan por la explotación económica de los vehículos **EOZ852, STP552, GTU222, STR551** y la rendición de cuentas a la señora Sandra Patricia Cadavid, por lo motivado.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los vehículos de placas **EOZ852, STP552, GTU222, STR551**, matriculados en la ciudad de Manizales y motocicleta **WXK9 1F** matriculada en la Estrella, Antioquia de propiedad del causante.

Por la secretaria se librará los respectivos oficios a la secretaria de tránsito y transporte de la ciudad de Manizales y de la Estrella Antioquia al correo del apoderado de la parte demandante; la parte accionante tiene la carga de cancelar ante la oficina pertinente los derechos de registro y allegar tal acreditación.

Lo referente al secuestro se decidirá una vez la parte demandante acredite la inscripción de la medida de embargo en el certificado de tradición de cada vehículo..

18.- Asimismo, el referido despacho judicial, en torno a solicitud realizada para que dentro de dicho proceso se ordenara la rendición de cuentas de la explotación económica de los vehículos multi referenciados, dicho despacho judicial indicó lo siguiente:

En lo que tiene que ver con el requerimiento a la señora Sandra Patricia Cadavid, para que rinda cuentas del dinero entregas diarias que se realizan por la explotación económica de los vehículos EOZ852, STP552, GTU222, STR551, tal actuación deberá efectuarla la parte interesada a través de la acción pertinente de rendición de cuentas de conformidad con los artículos 368 y 379 del C.G.P a través del trámite declarativo que lo consagra y no en el presente trámite liquidatorio, en cuanto solo aquellos producto de los bienes secuestrados y desde el momento en que se concrete tal medida es de resorte del presente trámite la rendición por parte del secuestro pero los anteriores al ser derechos inciertos y discutibles no es posible exigirlos en este proceso, por ende tal petición será negada.

19.- Para el momento de presentación de esta demanda, no se ha realizado la diligencia de secuestro de los vehículos automotores ya referenciados.

20.- De conformidad con el monto total que es objeto de reclamación en esta rendición de cuentas y atendiendo a la vocación sucesoral de las partes procesales, se estima que mis poderdantes ostentan el derecho para que cada una de las demandantes equivale al 12,5% de la totalidad de los mismos, de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

NOMBRE	PARENTEZCO	% DERECHO	MONTO DERECHO
SANDRA PATRICIA CADAVID	CÓNYUGE	50%	24000000
PAULA ANDREA LONDOÑO GÓMEZ	HIJA	12,50%	6000000
LADY BIBIANA LONDOÑO GÓMEZ	HIJA	12,50%	6000000
SANDRA PATRICIA LONDOÑO GÓMEZ	HIJA	12,50%	6000000
JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID	HIJO	12,50%	6000000
	TOTAL	100%	48000000

Atendiendo a los hechos anteriormente narrados, me permito elevar ante usted las siguientes:

PRETENSIONES

1.- Que se ordene a la señora SANDRA PATRICIA CADAVID y a JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID la rendición de cuentas referentes al producido y/o explotación económica de los vehículos automotores que se relacionan a continuación, explotación económica que se ha efectuado desde el 3 de agosto de 2023 y hasta la fecha de presentación de esta demanda.

a.- Un vehículo automotor KIA RIO SEPHIA EX modelo 2012 con placas STP552. Dicho vehículo automotor fue adquirido por el señor GENTIL LONDOÑO SALAZAR compra realizada al señor ALCIBIADES MARTNEZ LOZANO el 23 de marzo de 2021 y el cual está inscrito con el servicio público de transporte como taxi, con la empresa TAX LA FERIA.

b.- Un vehículo automotor CHEVROLET CHEVITAXI modelo 2021 con placas GTU222. Dicho vehículo automotor fue adquirido por el señor GENTIL LONDOÑO SALAZAR compra realizada a la sociedad CASA RESTREPO el 13 de mayo de 2021 y el cual está inscrito con el servicio público de transporte como taxi, con la empresa TAX LA FERIA.

c.- Un vehículo automotor CHEVROLET CHEVITAXI PLUS modelo 2017 con placas **STR551**. Dicho vehículo automotor fue adquirido por el señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** compra realizada a **JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID** el 4 de febrero de 2022 y el cual está inscrito con el servicio público de transporte como taxi, con la empresa **FLOTA DEL RUIZ**.

2.- Que se **DECLARE** que la señora **SANDRA PATRICIA CADAVID** y a **JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID** han recibido por concepto producido y/o explotación económica de los vehículos automotores que se relacionaban en la pretensión anterior, desde el 3 de agosto de 2023 y hasta la fecha de presentación de esta demanda, un total de **CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000)** diarios, durante 6 días a la semana, para una suma total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000)** los cuales se discriminan a continuación:

SEMANA	Días trabajo taxis	Monto por día	Producido por semana STP552	Producido por semana GTU222	Producido por semana STR551
3 al 6 de agosto 2023	4	160000	640000	640000	640000
7 al 13 de agosto de 2023	6	160000	960000	960000	960000
14 al 20 de agosto de 2023	6	160000	960000	960000	960000
21 al 27 de agosto de 2023	6	160000	960000	960000	960000
28 de agosto al 3 de septiembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
4 al 10 de septiembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
11 al 17 de septiembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
18 al 25 de septiembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
25 de septiembre al 1 de octubre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
2 al 8 de octubre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
9 al 15 de octubre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
16 al 22 de octubre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
23 al 29 de octubre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
29 de octubre al 5 de noviembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
6 al 12 de noviembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
13 al 19 de noviembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
20 al 26 de noviembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
		TOTAL	16000000	16000000	16000000
				TOTAL 3 TAXIS	48000000

3.- Que se **DECLARE** que mis poderdantes tienen derecho a recibir sumas correspondientes al 12,5% cada una, de los dineros referentes al producido y/o explotación económica de los vehículos automotores ya referenciados, correspondiéndole los valores que se indican a continuación, respecto de los dineros obtenidos entre el 3 de agosto de 2023 y la fecha de presentación de esta demanda:

NOMBRE	PARENTEZCO	% DERECHO	MONTO DERECHO
SANDRA PATRICIA CADAVID	CÓNYUGE	50%	\$24.000.000
PAULA ANDREA LONDOÑO GÓMEZ	HIJA	12,50%	\$6.000.000
LADY BIBIANA LONDOÑO GÓMEZ	HIJA	12,50%	\$6.000.000
SANDRA PATRICIA LONDOÑO GÓMEZ	HIJA	12,50%	\$6.000.000
JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID	HIJO	12,50%	\$6.000.000
	TOTAL	100%	\$48.000.000

4.- Que se ordene a la señora SANDRA PATRICIA CADAVID y a JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID la rendición de cuentas referentes al producido y/o explotación económica de los vehículos automotores que se relacionan a continuación, explotación económica que se ha efectuado desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta el momento en que cese la explotación económica de los vehículos que se relacionan a continuación:

a.- Un vehículo automotor KIA RIO SEPHIA EX modelo 2012 con placas STP552. Dicho vehículo automotor fue adquirido por el señor GENTIL LONDOÑO SALAZAR compra realizada al señor ALCIBIADES MARTNEZ LOZANO el 23 de marzo de 2021 y el cual está inscrito con el servicio público de transporte como taxi, con la empresa TAX LA FERIA.

b.- Un vehículo automotor CHEVROLET CHEVITAXI modelo 2021 con placas GTU222. Dicho vehículo automotor fue adquirido por el señor GENTIL LONDOÑO SALAZAR compra realizada a la sociedad CASA RESTREPO el 13 de mayo de 2021 y el cual está inscrito con el servicio público de transporte como taxi, con la empresa TAX LA FERIA.

c.- Un vehículo automotor CHEVROLET CHEVITAXI PLUS modelo 2017 con placas STR551. Dicho vehículo automotor fue adquirido por el señor GENTIL LONDOÑO SALAZAR compra realizada a JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID el 4 de febrero de 2022 y el cual está inscrito con el servicio público de transporte como taxi, con la empresa FLOTA DEL RUIZ.

5.- Que se **DECLARE** que mis poderdantes tienen derecho a recibir sumas correspondientes al 12,5% cada una, de los dineros referentes al producido y/o explotación económica de los vehículos automotores ya referenciados, dineros obtenidos desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta el momento en que cese la explotación económica de dichos vehículos por parte de los demandados.

6.- Que una vez quede en firme los valores monetarios a la rendición de cuentas solicitada, se ordene la entrega de los dineros que les deben corresponder a mis poderdantes, con los respectivos intereses moratorios desde el momento en que se hizo exigible la entrega de los mismos y hasta que se compruebe el pago total de la obligación.

7.- Que se **CONDENE** en **COSTAS Y AGENCIAS** en derecho a quienes intervengan de este proceso liquidatorio y presenten oposición a las distintas actuaciones procesales que sean presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General del Proceso:

- Artículo 379 y siguientes

CUANTÍA DEL PROCESO

De conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso, se fija la cuantía como menor, atendiendo a que de los valores requeridos hasta la fecha de la presentación de la demanda ascienden a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000)** suma superior a 40 SMMLV e inferior a 150 SMMLV.

COMPETENCIA

Le corresponde el conocimiento de este proceso al reparto de los jueces de familia del Circuito de Manizales atendiendo a la naturaleza de este y al domicilio de los demandados.

MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MONTOS ADEUDADOS RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 379 del Código General del Proceso, mis poderdantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que las sumas que se adeudan por parte de los demandados en lo referente a al producido y/o explotación económica de los vehículos automotores con placas **STP552 y GTU222 y STR551**, la cual se ha efectuado desde el 3 de agosto de 2023 y hasta la fecha de presentación de esta demanda, asciende a la suma para cada una de mis prohijadas de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** para un total global que les corresponde a mis poderdantes de

la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) atendiendo a la información narrada en el acápite de hechos de la demanda sobre los valores que genera la explotación económica y la vocación hereditaria de mis poderdantes. Se relaciona nuevamente las tablas que arrojaron los resultados que permitieron la estimación de los dineros adeudados:

SEMANA	Días trabajo taxis	Monto por día	Producido por semana STP552	Producido por semana GTU222	Producido por semana STR551
3 al 6 de agosto 2023	4	160000	640000	640000	640000
7 al 13 de agosto de 2023	6	160000	960000	960000	960000
14 al 20 de agosto de 2023	6	160000	960000	960000	960000
21 al 27 de agosto de 2023	6	160000	960000	960000	960000
28 de agosto al 3 de septiembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
4 al 10 de septiembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
11 al 17 de septiembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
18 al 25 de septiembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
25 de septiembre al 1 de octubre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
2 al 8 de octubre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
9 al 15 de octubre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
16 al 22 de octubre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
23 al 29 de octubre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
29 de octubre al 5 de noviembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
6 al 12 de noviembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
13 al 19 de noviembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
20 al 26 de noviembre de 2023	6	160000	960000	960000	960000
		TOTAL	16000000	16000000	16000000
				TOTAL 3 TAXIS	48000000

NOMBRE	PARENTEZCO	% DERECHO	MONTO DERECHO
SANDRA PATRICIA CADAVID	CÓNYUGE	50%	\$24.000.000
PAULA ANDREA LONDOÑO GÓMEZ	HIJA	12,50%	\$6.000.000
LADY BIBIANA LONDOÑO GÓMEZ	HIJA	12,50%	\$6.000.000
SANDRA PATRICIA LONDOÑO GÓMEZ	HIJA	12,50%	\$6.000.000
JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID	HIJO	12,50%	\$6.000.000
	TOTAL	100%	\$48.000.000

PRUEBAS

Interrogatorio de parte:

Se solicita se decrete el interrogatorio de parte que le será realizado a los demandados en el respectivo momento procesal, ya sea mediante presentación de cuestionario escrito o por las preguntas que le serán realizadas en audiencia.

Documental:

- Copia de registro civil de nacimiento de **PAULA ANDREA LONDOÑO GÓMEZ**.
- Copia de registro civil de nacimiento de **LUZ CATALINA LONDOÑO GÓMEZ**.
- Copia de registro civil de nacimiento de **LADY BIBIANA LONDOÑO GÓMEZ**.
- Copia de registro civil de nacimiento de **JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID**.
- Copia de registro civil de matrimonio de **GENTIL LONDOÑO SALAZAR y SANDRA PATRICIA CADAVID**.
- Copia de registro civil de defunción del señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR**.
- Copia de certificado de tradición del vehículo automotor con placas **EOZ852**
- Copia de certificado de tradición del vehículo automotor con placas **GTU222**
- Copia de certificado de tradición del vehículo automotor con placas **STR551**
- Copia de certificado de tradición del vehículo automotor con placas **WXK91F**.
- Copia del expediente de proceso con radicado 2023-518 de conocimiento del Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales.
- Copia del documento enviado por la abogada Ruth Helena Gómez González en representación de los demandados donde se requiere a mis poderdantes por asuntos de la administración de los referidos vehículos automotores.

TESTIMONIAL:

Se solicita al operador judicial que le corresponda la competencia de este proceso decretar la recepción de la prueba testimonial de las personas que se indican a continuación:

CARLOS ALBERTO RAMÍREZ MEDELLIN

C.C. 75.068.072

Calle 55 #10-19 Manizales

Contacto: 311-385-2980



Correo electrónico: carmedallo34@hotmail.com

JHON JAIME SOTO ARICAPA

C.C. 16.072.668

Domiciliado en Manizales

Contacto: 310-394-3014

Correo electrónico: sotofiest@hotmail.com

OMAIRA LONDOÑO SALAZAR

C.C. 30.307.203

Domiciliada en Manizales

Contacto: 310-500-3014

Correo electrónico: canelaruizlondono@gmail.com

JAMES ALBERTO VALLEJO SALAZAR

C.C. 10.284.936

Calle 58G #8-13 Manizales

Contacto: 305-477-6461

Correo electrónico: vallejojames69@hotmail.com

Las personas aquí indicadas manifestarán lo que tengan conocimiento sobre la administración de la explotación económica de los vehículos automotores referenciados por parte de los demandados. El monto de la cuota o producido diario que cada conductor debía entregar por el uso de cada automotor y demás situaciones que sean objeto de controversia en este proceso.

SOLITUD PRUEBAS DE OFICIO

1.- Que se oficie a la empresa de transporte público **COOPERATIVA DE TRANSPORTE PÚBLICO TAX LA FERIA** para que proceda a certificar la afiliación de los vehículos con placas **STP552 y GTU222** indicando la información referente a la afiliación de dichos vehículos de propiedad del causante **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** existen en dicha cooperativa y la cual se indica a continuación:

a.- Valores cancelados por concepto de afiliación, pago de cuotas ordinarias o extraordinarias, o cualquier otro tipo de emolumento o suma dineraria que se deba cancelar a razón de la afiliación de dichos vehículos automotores, desde el 3 de agosto de 2023 y hasta el momento en que sea remitida la solicitud del despacho, especificando concepto de los montos

y las cuotas canceladas y las fechas en las que se cancelaron los referidos valores económicos.

b- Sumas dinerarias canceladas a los demandados por cualquier concepto, a razón de la afiliación de dichos vehículos automotores, desde el 3 de agosto de 2023 y hasta el momento en que sea remitida la solicitud del despacho, especificando concepto de los montos y las cuotas canceladas y las fechas en las que se cancelaron los referidos valores económicos.

c- Se certifique las deudas y/o pagos pendientes que se deben realizar por cualquier concepto y a razón de la afiliación de dichos vehículos automotores, desde el 3 de agosto de 2023 y hasta el momento en que sea remitida la solicitud del despacho, especificando el concepto y los montos debidos.

= Que se oficie a la empresa de transporte público **FLOTA DEL RUIZ S.A.** para que proceda a certificar la afiliación del vehículo con placas **STR551** indicando la información referente a la afiliación de dichos vehículos de propiedad del causante **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** existen en dicha cooperativa y la cual se indica a continuación:

a- Valores cancelados por concepto de afiliación, pago de cuotas ordinarias o extraordinarias, o cualquier otro tipo de emolumento o suma dineraria que se deba cancelar a razón de la afiliación de dichos vehículos automotores, desde el 3 de agosto de 2023 y hasta el momento en que sea remitida la solicitud del despacho, especificando concepto de los montos y las cuotas canceladas y las fechas en las que se cancelaron los referidos valores económicos.

b- Sumas dinerarias canceladas a los demandados por cualquier concepto, a razón de la afiliación de dichos vehículos automotores, desde el 3 de agosto de 2023 y hasta el momento en que sea remitida la solicitud del despacho, especificando concepto de los montos y las cuotas canceladas y las fechas en las que se cancelaron los referidos valores económicos.

c- Se certifique las deudas y/o pagos pendientes que se deben realizar por cualquier concepto y a razón de la afiliación de dichos vehículos automotores, desde el 3 de agosto de 2023 y hasta el momento en que sea remitida la solicitud del despacho, especificando el concepto y los montos debidos.

ANEXOS

- 1.- Las pruebas documentales referenciadas anteriormente.
- 2.- Poderes conferidos por las demandantes con sus respectivas constancias de conferimiento por correo electrónico.

NOTIFICACIONES

1.- A las demandantes:

PAULA ANDREA LONDOÑO GÓMEZ: En la calle 55 #10-19, Manizales – Caldas. Número de contacto 321-451-0433. Correo electrónico pandrelog32@hotmail.com

LUZ CATALINA LONDOÑO GÓMEZ: En la carrera 20A #71-20, Manizales – Caldas. Número de contacto 320-447-5750. Correo electrónico catalinalondogomez3@gmail.com

LADY BIBIANA LONDOÑO GÓMEZ: En la calle 11 de septiembre #52 Viladecans, Barcelona – España. Número de contacto +34 6434-15-7861. Correo electrónico ladybibiana.londono@alumnas.cpnl.cat

2.- A los demandados: En la carrera #8 45c-01 manzana D lote D 23 del conjunto cerrado Bosques del Encenillo, Manizales – Caldas. Se desconocen las cuentas de correo electrónico de los demandados.

Ahora bien, se manifiesta bajo la gravedad de juramento que mis poderdantes han tenido contacto con **SANDRA PATRICIA CADAVID** y **JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID** por dicho el medio digital canal de mensajería instantánea WhatsApp por lo cual se podrá notificar a los demandados por dicho canal. Se aporta como prueba sumaria imágenes de los contactos y fotografías que demuestran la titularidad y uso de dichas cuentas por parte de los vinculados.

SANDRA PATRICIA CADAVID: 318-465-6670

JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID: 302-369-1746

3.- Asimismo, se indica que por dichos canales digitales se envió la respectiva comunicación de la presentación de esta demandada a las personas referenciadas.



Al suscrito: Recibiré notificaciones en la Calle 20 N. 21-38 Oficina 12-04C, edificio Banco de Bogotá. Manizales-Caldas. Contacto: 310-406-6321. Correo electrónico omabogados1@gmail.com

Atentamente,

JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL
C.C. 1.053.812.015
T.P. 244.702

Manizales, septiembre de 2023

SEÑOR(a)
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Reparto
La ciudad
E.S.D.

Referencia: Proceso liquidatorio de sociedad conyugal **SANDRA PATRICIA CADAVID** y **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** y de la sucesión intestada de **GENTIL LONDOÑO SALAZAR**.

Asunto: Otorgamiento de poder.

LUZ CATALINA LONDOÑO GÓMEZ, identificada con **C.C. 1.053.823.161** y domiciliada en esta ciudad, me dirijo ante para presentar poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL**, identificado con **C.C. 1.053.812.015**, domiciliado en Manizales, portador de la Tarjeta Profesional N° 244.702, para que ejerza mi representación judicial dentro Proceso liquidatorio de sociedad conyugal **SANDRA PATRICIA CADAVID** identificada con **C.C. 30.320.297** y **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** quien en vida se identificó con **C.C. 10.260.173** y de la sucesión intestada del señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR**.

El presente poder queda conferido en los términos de los artículos 74 y subsiguientes del Código General del Proceso y los lineamientos de la ley 2213 de 2022 y además se otorgan facultades para notificarse, renunciar, reasumir, recibir, desistir de pretensiones y pruebas y cualquier acto procesal, fijar el litigio, conciliar, transar, recibir, solicitar medidas cautelares, adelantar todas las actuaciones necesarias para para adelantar estos trámites liquidatorios; presentar diligencia de inventarios y avalúos, realizar la partición y adjudicación, presentar objeciones, en todo caso, las gestiones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de este mandato.

Manifiesto que **ACEPTO CON BENEFICIO DE INVENTARIO** lo que me pueda corresponder dentro del trámite de sucesión del señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR**.

Se indica que la dirección de correo electrónico del profesional del derecho al que se le confiere el presente poder es omabogados1@gmail.com



Sírvase conferirle poder al abogado JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL en los términos indicados.

Atentamente,

LUZ CATALINA LONDOÑO GÓMEZ
C.C. 1.053.823.161



OM ABOGADOS Asesoría Jurídica Integral <omabogados1@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO LIQUIDATORIO SUCESIÓN GENTIL LONDOÑO SALAZAR

Catalina Londoño Gómez <catalinalondogomez3@gmail.com>

18 de septiembre de 2023, 14:29

Para: omabogados1@gmail.com

Buenas tardes Dr. Juan David,

Remito poder conferido para proceso liquidatorio de sucesión del causante Gentil Londoño Salazar.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Luz Catalina Londoño Gómez



PoderCatalinaL.pdf

105K

Manizales, septiembre de 2023

SEÑOR(a)
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Reparto
La ciudad
E.S.D.

Referencia: Proceso liquidatorio de sociedad conyugal **SANDRA PATRICIA CADAVID** y **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** y de la sucesión intestada de **GENTIL LONDOÑO SALAZAR**.

Asunto: Otorgamiento de poder.

PAULA ANDREA LONDOÑO GÓMEZ, identificada con **C.C. 24.338.331** y domiciliada en esta ciudad, me dirijo ante para presentar poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL**, identificado con **C.C. 1.053.812.015**, domiciliado en Manizales, portador de la Tarjeta Profesional N° 244.702, para que ejerza mi representación judicial dentro de proceso liquidatorio de sociedad conyugal **SANDRA PATRICIA CADAVID** identificada con **C.C. 30.320.297** y **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** quien en vida se identificó con **C.C. 10.260.173** y de la sucesión intestada del señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR**.

El presente poder queda conferido en los términos de los artículos 74 y subsiguientes del Código General del Proceso y los lineamientos de la ley 2213 de 2022 y además se otorgan facultades para notificarse, renunciar, reasumir, recibir, desistir de pretensiones y pruebas y cualquier acto procesal, fijar el litigio, conciliar, transar, recibir, solicitar medidas cautelares, adelantar todas las actuaciones necesarias para adelantar estos trámites liquidatorios; presentar diligencia de inventarios y avalúos, realizar la partición y adjudicación, presentar objeciones, en todo caso, las gestiones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de este mandato.

Manifiesto que **ACEPTO CON BENEFICIO DE INVENTARIO** lo que me pueda corresponder dentro del trámite de sucesión del señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR**.

Se indica que la dirección de correo electrónico del profesional del derecho al que se le confiere el presente poder es omabogados1@gmail.com



Sírvase conferirle poder al abogado JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL en los términos indicados.

Atentamente,

PAULA ANDREA LONDOÑO GÓMEZ
C.C. 24.338.331



OM ABOGADOS Asesoría Jurídica Integral <omabogados1@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO LIQUIDATORIO SUCESION GENTIL LONDOÑO SALAZAR

paula andrea londoño gomez <pandrelog32@hotmail.com>
Para: "omabogados1@gmail.com" <omabogados1@gmail.com>

15 de septiembre de 2023, 15:16



PoderPaulaL (2).pdf
105K

Manizales, septiembre de 2023

SEÑOR(a)
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Reparto
La ciudad
E.S.D.

Referencia: Proceso liquidatorio de sociedad conyugal **SANDRA PATRICIA CADAVID** y **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** y de la sucesión intestada de **GENTIL LONDOÑO SALAZAR**.

Asunto: Otorgamiento de poder.

LADY BIBIANA LONDOÑO GÓMEZ, identificada con **C.C. 1.053.781.969** y domiciliada en el Reino de España, me dirijo ante para presentar poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL**, identificado con **C.C. 1.053.812.015**, domiciliado en Manizales, portador de la Tarjeta Profesional N° 244.702, para que ejerza mi representación judicial dentro Proceso liquidatorio de sociedad conyugal **SANDRA PATRICIA CADAVID** identificada con **C.C. 30.320.297** y **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** quien en vida se identificó con **C.C. 10.260.173** y de la sucesión intestada del señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR**.

El presente poder queda conferido en los términos de los artículos 74 y subsiguientes del Código General del Proceso y los lineamientos de la ley 2213 de 2022 y además se otorgan facultades para notificarse, renunciar, reasumir, recibir, desistir de pretensiones y pruebas y cualquier acto procesal, fijar el litigio, conciliar, transar, recibir, solicitar medidas cautelares, adelantar todas las actuaciones necesarias para para adelantar estos trámites liquidatorios; presentar diligencia de inventarios y avalúos, realizar la partición y adjudicación, presentar objeciones, en todo caso, las gestiones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de este mandato.

Manifiesto que **ACEPTO CON BENEFICIO DE INVENTARIO** lo que me pueda corresponder dentro del trámite de sucesión del señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR**.

Se indica que la dirección de correo electrónico del profesional del derecho al que se le confiere el presente poder es omabogados1@gmail.com



Sírvase conferirle poder al abogado JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL en los términos indicados.

Atentamente,

LADY BIBIANA LONDOÑO GÓMEZ
C.C. 1.053.781.969



OM ABOGADOS Asesoría Jurídica Integral <omabogados1@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO LIQUIDATORIO SUCESIÓN GENTIL LONDOÑO SALAZAR

Lady Bibiana Londono Gomez <ladybibiana.londono@alumnes.cpnl.cat>
Para: "omabogados1@gmail.com" <omabogados1@gmail.com>

15 de septiembre de 2023, 13:49

Buenas tardes

Adjunto poder



PoderLadyL.pdf
105K

REGISTRO CIVIL

Tomo 219

IDENTIFICACION No

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica	2 Parte compl.
92-12-03	

19382266

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	MANIZALES-CALDAS	2004

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
LONDOÑO	GOMEZ	LUZ CATALINA
9 Masculino o Femenino	10 Masculino ☐ Femenino ☒	11 Día
FEMENINO		03
12 Mes	13 Año	
DICIEMBRE	1.992	
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS	7.10PM
19 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
Certificado médico-P-266/93	Germán Arango Rojas
21 No. licencia	22 Apellidos (de soltera)
84015	GOMEZ
23 Nombres	24 Edad actual
AMANDA	28 años
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
C.C.30.292.914 MANIZALES	COLOMBIANA
27 Profesión u oficio	28 Apellidos
HOGAR	LONDOÑO SALAZAR
29 Nombres	30 Edad actual
GENTIL	30 años
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
C.C.10.260.173 MANIZALES	COLOMBIANO
33 Profesión u oficio	34 Identificación (clase y número)
CONSTRUCTOR	C.C.10.260.173 MANIZALES

35 Firma (autógrafa)	36 Dirección postal y municipio
<i>Gentil Londoño Salazar</i>	K.14A #54-94VILLA DEL RIO-M/les.
37 Nombre: GENTIL LONDOÑO SALAZAR	38 Identificación (clase y número)
	C.C.30.292.914 MANIZALES
39 Firma (autógrafa)	40 Domicilio (Municipio)
<i>Amanda Gomez</i>	K.14A #54-94VILLA DEL RIO-M/LES.
41 Nombre: AMANDA GOMEZ	42 Identificación (clase y número)
43 Firma (autógrafa)	44 Domicilio (Municipio)
45 Nombre:	46 Fecha de inscripción
	22 FEBRERO
47 Año	48 Año
1993	1993

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA CUARTA DE MANIZALES
Calle 22 No. 21 - 50 Manizales
ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE
Nacimiento
FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE
AL INDICATIVO SERIAL 19382266
TOMO 219 DE 17 DE FEBRERO DE 1993
SE EXPIDE PARA *Edmundo*
Fecha 02 AGO-2023
Eduardo Alberto Cifuentes
NOTARIO



CÓDIGOS DE LOS MESES	MAYO 05 SEPT. 09	JUNIO 06 OCTUBRE 10	JULIO 07 NOV. 11	AGOSTO 08 DIC. 12
----------------------	---------------------	------------------------	---------------------	----------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte complementaria
85-06-16	

15368529 TOMO# 186

3 Oficina de Registro Civil	4 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA CUARTA	5 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MANIZALES CALDAS	6 Código 2004
-----------------------------	--	---	------------------

SECCION GENERAL

7 Inscrito	8 Primer apellido LONDONO	9 Segundo apellido GOMEZ	10 Nombres PAULA ANDREA
11 SEXO	12 Masculino o Femenino FEMENINO	13 Fecha de nacimiento	14 Día 16 Mes JUNIO Año 1985
15 Lugar de nacimiento	16 País COLOMBIA	17 Departamento, Int., o Com.	18 Municipio MANIZALES

SECCION ESPECIFICA

19 Datos del nacimiento	20 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS	21 Hora 6y4P:M
22 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)	23 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	24 No. licencia
25 Reemplaza al indicativo SERIAL No.	26 13013615 POR RECONOCIMIENTO DEL P.	27 Edad actual
28 Madre	29 Apellidos (de soltera) GOMEZ	30 Nombres AMANDA
31 Identificación (clase y número)	32 CC# 30'292.914 de MANIZALES	33 Nacionalidad COLOMBIANA
34 Padre	35 Apellidos LONDONO SALAZAR	36 Profesión u oficio HOGAR
37 Identificación (clase y número)	38 CC# 10'260.173 de MANIZALES	39 Nacionalidad COLOMBIANO
40 Denunciante	41 Identificación (clase y número)	42 CC# 10'260.173 de MANIZALES
43 Dirección postal y municipio	44 Calle 66 # 8 57-LA SULTANA	45 Firma (autógrafo) GENTIL LONDONO SALAZAR
46 Testigo	47 Identificación (clase y número)	48 CC# 30'292.914 de MANIZALES
49 Domicilio (Municipio)	50 Calle 66 # 8-57 LA SULTANA	51 Nombre AMANDA GOMEZ
52 Testigo	53 Identificación (clase y número)	54 CC# 30'292.914 de MANIZALES
55 Domicilio (Municipio)	56 Calle 66 # 8-57 LA SULTANA	57 Nombre AMANDA GOMEZ
58 Fecha de inscripción	59 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	60 Día 09 Mes AGOSTO Año 1990

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA CUARTA DE MANIZALES
Calle 22 No. 21 - 50 Manizales
ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL
Nacimiento
FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE
AL INDICATIVO SERIAL 15368529
TOMO 186 DE AGOSTO 1990
SE EXPIDE PARA: [Firma]
Fecha 11 AGO 2023



notaría

2da

manizales

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES

NIT: 79.328.158-1

CALLE 22 NUMERO 23-33

TELÉFONOS: 8821826

NIP 6 NUIP 871101

CERTIFICADO DE REGISTRO
CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo 12829520
Serial
TOMO FOLIO

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina					
Registraduría ☐	Notaria ☒	Número 2	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐
Código 2002					
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento - Inspección de Policía					
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES					

Datos del Inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
LONDOÑO		GOMEZ	
Nombre(s)			
LADY BIBIANA			
Fecha de Nacimiento	Año	Mes	Día
	1987	011	01
Sexo		Grupo Sanguineo	Factor RH
FEMENINO			
Lugar de Nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento y/o inspección)			
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Certificado de nacido vivo
ACTA PARROQUIAL	

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
GOMEZ AMANDA	
Documento de identificación clase y número	Nacionalidad
C.C. NRO. 30.292.914 DE MANIZALES	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
LONDOÑO SALAZAR GENTIL	
Documento de identificación clase y número	Nacionalidad
C.C. NRO. 10.260.173 DE MANIZALES	COLOMBIANO

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
LONDOÑO SALAZAR GENTIL	
Documento de identificación clase y número	
C.C. NRO. 10.260.173 DE MANIZALES	

Fecha de inscripción	
Año Mes Día	
1988/002/10	

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIA SEGUNDA

Nombre y firma (5 líneas)

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PAZ

SECRETARÍA DE MANIZALES

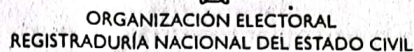
Decreto 1534 de 1989

24/07/2008

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

Fecha de Expedición 24/07/2008

lady Bibiana londoño
1053781969



Indicativo
Serial 5871536

951285

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 010601

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 30960083

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 2000

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA CALDAS MANIZALES (REG-MANIZALES)*****

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

LONDO\O*****CADAVID*****

Nombre(s)

JUAN JOSE*****

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH

Año 2001 Mes JUN Día 01 MASCULINO***** O ***** + *****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA CALDAS MANIZALES *****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo

CERTIF. NACIDO VIVO***** A 3145129 *****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CADAVID SANDRA PATRICIA*****

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

C.C. 30.320.697 DE MANIZALES-CALDAS***** COLOMBIANA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

LONDO\O SALAZAR GENTIL *****

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

C.C. 10.260.173 DE MANIZALES-CALDAS***** COLOMBIANO*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

LONDO\O SALAZAR GENTIL *****

Documento de identificación (Clase y número) Firma

C.C. 10.260.173 DE TEL.876 38 66*****

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2001 Mes JUN Día 11

LUIS NORBERTO HERNANDEZ

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario que se hace el reconocimiento

Firma

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

Le liamos T 22 5003

Stella

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10711184



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	5	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	E 6 T
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
***** COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES *****								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
***** LONDOÑO SALAZAR GENTIL *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
***** CC 10.260.173 *****	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
***** COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES *****			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 2 3	Mes	A G O
Día	0 2	07:40	23082020327629 *****
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
*****		Año	X X X X
		Mes	X X X
		Día	X X
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial ☐	Certificado Médico ☒	MAURICIO BURBANO LOPEZ *****	
		MÉDICO *****	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
***** BELTRAN VALENCIA JUAN DIEGO *****	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
***** CC 75.089.640 *****	Sua Diego Beltran

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2 0 2 3		
Mes	A G O		
Día	0 3	JAIR VILLEGAS ARANGO	

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Escalona



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230914398782525465

Nro Matrícula: 100-137275

Pagina 1 TURNO: 2023-100-1-76716

Impreso el 14 de Septiembre de 2023 a las 08:46:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 20-11-1996 RADICACIÓN: 1996-22671 CON: ESCRITURA DE: 07-11-1996
CODIGO CATASTRAL: **170010103000012540801800000023** COD CATASTRAL ANT: 0103000012540801800000023
NUPRE: ARM0008SJR

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2371 de fecha 24-09-96 en NOTARIA 5A de MANIZALES MANZANA D. LOTE # D23 con area de 75.00 M2. con coeficiente de 0.746268656% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

REGISTRO 07-11-96 ESCRITURA 2800 DEL 06-11-96 NOTARIA 5A. MANIZALES ENGLOBE Y ACLARACION A LA ESCRITURA 2371 DE 24-09-96 DE LA NOTARIA 5A DE MANIZALES EN CUANTO A DETERMINAR POR SU AREA Y LINDEROS ENGLOBADOS EL LOTE SOBRE EL CUAL SE CONSTITUYO LA PROPIEDAD HORIZONTAL. A: INVERSIONES PALONEGRO LTDA. REGISTRO 14-08-96 ESCRITURA 1978 DEL 12-08-96 NOTARIA 5A. MANIZALES DESENGLOBE A: INVERSIONES PALONEGRO LTDA. REGISTRO 02-01-92 ESCRITURA 6090 DEL 22-11-91 NOTARIA 4A. MANIZALES APOORTE A SOCIEDAD CON OTRO PREDIO (AUTORIZADA POR INVAMA) DE: GALLEGO DE ECKERT AURA, GALLEGO LONDO/O ARTURO, GALLEGO LONDO/O ALEXANDER A: INVERSIONES PALONEGRO LTDA. REGISTRO 02-01-92 ESCRITURA 6089 DEL 22-11-91 NOTARIA 4A. MANIZALES COMPRAVENTA CUARTA PARTE EN ESTE Y OTRO PREDIO (AUTORIZADA POR INVAMA) DE: SAFFON BOTERO GERMAN A: GALLEGO LONDO/O ARTURO, GALLEGO LONDO/O ALEXANDER, GALLEGO DE ECKERT AURA. REGISTRO 18-02-88 ESCRITURA 658 DEL 21-04-86 NOTARIA 3A. MANIZALES COMPRAVENTA CUARTA PARTE EN ESTE Y OTRO PREDIO DE: LONDO/O DE GALLEGO ELENA A: SAFFON BOTERO GERMAN. REGISTRO 10-11-75 ESCRITURA 1362 DEL 05-11-75 NOTARIA 1A. MANIZALES COMPRAVENTA CON OTRO LOTE DE: AGUILAR LEMA JOSE JESUS A: LONDO/O DE GALLEGO ELENA, GALLEGO DE ECKERT AURA, GALLEGO LONDO/O ARTURO. REGISTRO 20-08-75 ESCRITURA 972 DEL 13-08-75 NOTARIA 1A. MANIZALES COMPRAVENTA CON OTRO LOTE DE: LONDO/O DE LONDO/O LAURA A: AGUILAR LEMA JOSE J.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) KR 8 # 45 C - 1 MZ D LT D 23

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

100 - 137190

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-03-1996 Radicación: 5975

Doc: ESCRITURA 403 DEL 18-03-1996 NOTARIA DE VILLAMARIA

VALOR ACTO: \$10,926,000

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CONSTITUCION SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE SOBRE UN AREA DE 5.463 M2.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230914398782525465

Nro Matrícula: 100-137275

Pagina 2 TURNO: 2023-100-1-76716

Impreso el 14 de Septiembre de 2023 a las 08:46:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES PALONEGRO LTDA

X

A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. CHEC

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-03-1996 Radicación: 5977

Doc: ESCRITURA 404 DEL 18-03-1996 NOTARIA UNICA DE VILLAMARIA

VALOR ACTO: \$3,510,750

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CONSTITUCUIN SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE SOBRE UN AREA DE 3.510.75 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES PALONEGRO LTDA

A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. CHEC

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-1996 Radicación: 1996-20032

Doc: ESCRITURA 2384 DEL 24-09-1996 NOTARIA 5A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN MENOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES PALONEGRO LTDA

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-11-1996 Radicación: 1996-22671

Doc: ESCRITURA 2371 DEL 24-09-1996 NOTARIA 5A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO CERRADO BOSQUES DE ENCENILLO" (B.F. #022305 DEL 18-10-96 MANIZALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES PALONEGRO LTDA

NIT# 8001521492 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-08-1997 Radicación: 1997-18966

Doc: ESCRITURA 1862 DEL 21-07-1997 NOTARIA 5A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (BOLETA 72633 11-08-97)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES PALONEGRO LTDA

NIT# 8001521492

A: CORREA GONZALEZ CARLOS ARTURO

CC# 10264444 X

A: SUAREZ ROJAS MARIA ELENA

CC# 30274967 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-08-1997 Radicación: 1997-18966

Doc: ESCRITURA 1862 DEL 21-07-1997 NOTARIA 5A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230914398782525465

Nro Matrícula: 100-137275

Pagina 3 TURNO: 2023-100-1-76716

Impreso el 14 de Septiembre de 2023 a las 08:46:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA GONZALEZ CARLOS ARTURO

CC# 10264444 X

DE: SUAREZ ROJAS MARIA ELENA

CC# 30274967 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

NIT# 8909033413

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-08-1997 Radicación: 1997-18966

Doc: ESCRITURA 1862 DEL 21-07-1997 NOTARIA 5A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREA GONZALEZ CARLOS ARTURO

CC# 10264444 X

A: SUAREZ ROJAS MARIA ELENA

CC# 30274967 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-100-6-9156

Doc: ESCRITURA 505 DEL 03-05-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE LA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - CON VALOR DETERMINADO EN ESTE PREDIO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. - NIT. 890.903.938-8 - (CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA - CONAVI -)

A: INVERSIONES PALONEGRO LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-100-6-9157

Doc: ESCRITURA 506 DEL 03-05-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT #890.903.938-8 (ANTES CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI-)

A: CORREA GONZALEZ CARLOS ARTURO

CC# 10264444

A: SUAREZ ROJAS MARIA ELENA

CC# 30274967

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-05-2014 Radicación: 2014-100-6-13930

Doc: ESCRITURA 3363 DEL 09-05-2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230914398782525465

Nro Matrícula: 100-137275

Pagina 4 TURNO: 2023-100-1-76716

Impreso el 14 de Septiembre de 2023 a las 08:46:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA GONZALEZ CARLOS ARTURO

CC# 10264444

DE: SUAREZ ROJAS MARIA ELENA

CC# 30274967

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2014 Radicación: 2014-100-6-18755

Doc: ESCRITURA 3455 DEL 14-05-2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$77,526,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA GONZALEZ CARLOS ARTURO

CC# 10264444

DE: SUAREZ ROJAS MARIA ELENA

CC# 30274967

A: SUAREZ ROJAS MARIA ELENA

CC# 30274967 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-12-2019 Radicación: 2019-100-6-25133

Doc: ESCRITURA 8032 DEL 28-11-2019 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ROJAS MARIA ELENA

CC# 30274967

A: LONDOÑO SALAZAR GENTIL

CC# 10260173 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-12-2019 Radicación: 2019-100-6-25133

Doc: ESCRITURA 8032 DEL 28-11-2019 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDOÑO SALAZAR GENTIL

CC# 10260173 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: 2010-100-3-139

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radificación: ICARE-2023

Fecha: 12-02-2023

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE MASORA, RES. RES. 0000000040 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230914398782525465

Nro Matrícula: 100-137275

Pagina 5 TURNO: 2023-100-1-76716

Impreso el 14 de Septiembre de 2023 a las 08:46:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

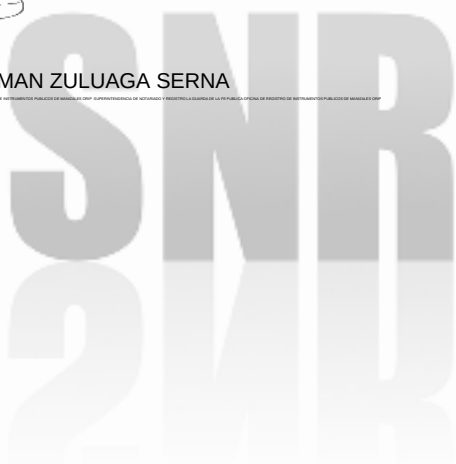
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-100-1-76716

FECHA: 14-09-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Manizales

Manizales, 13 de Septiembre de 2023



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **GTU222** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	9GACE5CD0MB003270		
Marca:	CHEVROLET	Chasis	9GACE5CD0MB003270		
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1200	Nro. Ejes:	
Línea:	CHEVYTAXI	Pasajeros:	5	Toneladas:	,00
Color:	AMARILLO URBANO	Servicio:	PUBLICO		
Modelo:	2021	Afiliado a:	Tax La Feria		
Motor:	Z1200130L4AX0166	F. Ingreso:	19/05/2021		
Número de VIN:	9GACE5CD0MB003270	Manifiesto:	032020000928912		
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	13/08/2020		
Aduana:	BOGOTA				
Empresa vende:	CASA RESTREPO				
Fecha compra:	13/05/2021				
Matriculado por	GENTIL LONDONO SALAZAR				

Pago de imptos STTM hasta: 31/12/2021

PIGNORACIONES

19/05/2021 a favor de: CREDI AHORROSTAX LA FERIA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL

GENTIL LONDONO SALAZAR con CC N° 10260173

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Movilidad Manizales

ELIZABETH LOAIZA LARGO

TECNICO OPERATIVO

RUNT CUPL: 600000000083587482

Alcaldía de Manizales * www.stm.com.co * 6068733131

Fecha de generación: 13/09/2023 16:17:11 Generado por: Alejandra Munoz Gomez stm

Manizales

Manizales, 13 de Septiembre de 2023



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **STP552** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	
Marca:	KIA	Chasis	KNADH411AC6869816
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1399
Línea:	RIO SEPHIA EX	Nro. Ejes:	
Color:	AMARILLO	Pasajeros:	5
Modelo:	2012	Toneladas:	,00
Motor:	G4EEBH478996	Servicio:	PUBLICO
Número de VIN:	KNADH411AC6869816	Afiliado a:	Tax La Feria
Estado vehículo:	Activo	F. Ingreso:	11/05/2012
Aduana:	BOGOTA	Manifiesto:	02583010648110
Empresa vende:	KIA MOTORS	Fecha:	26/10/2011
Fecha compra:	26/10/2011		
Matriculado por	CARLOS OCTAVIO SANTADE GUTIERREZ y otros...		

Pago de imptos STTM hasta: 31/12/2021

PIGNORACIONES

17/03/2016 a favor de: DUQUE HERNANDEZ GONZALO IVAN, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : N
11/08/2016 a favor de: DUQUE HERNANDEZ GONZALO IVAN, Alerta Levantada, Vigencia Activa : S
11/08/2016 a favor de: TAX LA FERIA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : N
23/03/2021 a favor de: TAX LA FERIA, Alerta Levantada, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL

GENTIL LONDONO SALAZAR con CC N° 10260173

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 30/04/2013 VENDE: CARLOS OCTAVIO SANTADE GUTIERREZ con CC N° 10285716 COMPRA: JOSE ALBEIRO LONDONO GIRALDO con CC N° 4598505
- 03/12/2015 VENDE: JOSE ALBEIRO LONDONO GIRALDO con CC N° 4598505 COMPRA: LEONEL MARTINEZ LOZANO con CC N° 93420686
- 11/08/2016 VENDE: LEONEL MARTINEZ LOZANO con CC N° 93420686 COMPRA: ALCIBIADES MARTINEZ LOZANO con CC N° 5892716
- 23/03/2021 VENDE: ALCIBIADES MARTINEZ LOZANO con CC N° 5892716 COMPRA: GENTIL LONDONO
RUNT CUPL: 60000000083587397

Alcaldía de Manizales * www.stm.com.co * 6068733131

Fecha de generación: 13/09/2023 16:15:17 Generado por: Alejandra Munoz Gomez stm

Manizales

SALAZAR con CC N° 10260173

HISTÓRICO TRÁMITES MODIFICACIONES VEHÍCULO

Fecha	Nro.trámite	Modificación
04/05/2013	10357276	CAMBIO COMBUSTIBLE

CAMBIO DE EMPRESA

Fecha	Anterior, Nueva
17/12/2015	FLOTA EL RUIZ S.A., COOP. DE TTE. TAX LA FERIA. (tto)

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Movilidad Manizales



Firma mecánica autorizada por medio de la resolución
045 del 13 de mayo de 2020

ELIZABETH LOAIZA LARGO

TECNICO OPERATIVO

RUNT CUPL: 600000000083587397

Alcaldía de Manizales * www.stm.com.co * 6068733131

Fecha de generación: 13/09/2023 16:15:17 Generado por: Alejandra Munoz Gomez stm

Manizales

Manizales, 13 de Septiembre de 2023



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **STR551** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	9GASA68M2HB001063		
Marca:	CHEVROLET	Chasis	9GASA68M2HB001063		
Carrocería:	HATCH BACK	Cilindraje:	1400	Nro. Ejes:	
Línea:	TAXI ELITE	Pasajeros:	5	Toneladas:	,00
Color:	AMARILLO	Servicio:	PUBLICO		
Modelo:	2017	Afiliado a:	Flota El Ruiz		
Motor:	LCU*153280322*	F. Ingreso:	06/07/2016		
Número de VIN:	9GASA68M2HB001063	Manifiesto:	032016000181310		
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	11/02/2016		
Aduana:	BOGOTA				
Empresa vende:	CASA RESTREPO				
Fecha compra:	23/06/2016				
Matriculado por	MARIA CONSUELO MARIN				

Pago de imptos STTM hasta: 31/12/2021

PIGNORACIONES

06/07/2016 a favor de: FINESA SA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : N

11/03/2021 a favor de: FINESA SA, Alerta Levantada, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL

GENTIL LONDONO SALAZAR con CC N° 10260173

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 11/03/2021 VENDE: MARIA CONSUELO MARIN con CC N° 30308333 COMPRA: GENTIL LONDONO SALAZAR con CC N° 10260173

- 03/05/2021 VENDE: GENTIL LONDONO SALAZAR con CC N° 10260173 COMPRA: JUAN JOSE LONDOÑO CADAVID con CC N° 1192907952

- 04/02/2022 VENDE: JUAN JOSE LONDOÑO CADAVID con CC N° 1192907952 COMPRA: GENTIL LONDONO SALAZAR con CC N° 10260173

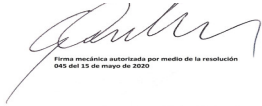
Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Movilidad Manizales

RUNT CUPL: 600000000083587544

Alcaldía de Manizales * www.stm.com.co * 6068733131

Fecha de generación: 13/09/2023 16:18:47 Generado por: Alejandra Munoz Gomez stm

Manizales



Firma mecánica autorizada por medio de la resolución
045 del 13 de mayo de 2020

ELIZABETH LOAIZA LARGO

TECNICO OPERATIVO

RUNT CUPL: 600000000083587544

*Alcaldía de Manizales * www.stm.com.co * 6068733131*

Fecha de generación: 13/09/2023 16:18:47 Generado por: Alejandra Munoz Gomez stm

Manizales

Manizales, 13 de Septiembre de 2023



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **EOZ852** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	
Marca:	B.M.W.	Chasis	WBA6S1106KVF83639
Carrocería:	HATCH BACK	Cilindraje:	1499
Línea:	318 I AUT	Nro. Ejes:	
Color:	AZUL MEDITERRANEO METAL	Pasajeros:	5
Modelo:	2019	Toneladas:	,00
Motor:	39655393	Servicio:	PARTICULAR
Número de VIN:	WBA6S1106KVF83639	Afiliado a:	
Estado vehículo:	Activo	F. Ingreso:	19/10/2018
Aduana:	BOGOTA	Manifiesto:	192018000112196
Empresa vende:	AUTOGERMANA S A	Fecha:	16/10/2018
Fecha compra:	17/10/2018		
Matriculado por	GENTIL LONDONO SALAZAR		

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
GENTIL LONDONO SALAZAR con CC N° 10260173

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Movilidad Manizales

ELIZABETH LOAIZA LARGO

TECNICO OPERATIVO

RUNT CUPL: 600000000083586517

Alcaldía de Manizales * www.stm.com.co * 6068733131

Fecha de generación: 13/09/2023 15:58:40 Generado por: Alejandra Munoz Gomez stm

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Pagina: 1 de 1

NRO: 8178

El vehículo de placas WXK91F tiene las siguientes características:

Placa:	WXK91F	Clase:	MOTOCICLETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	VICTORY	Línea:	BLACK
Carrocería:	SIN CARROCERIA	Modelo:	2022
Cilindraje:	171	Vin:	9GFDTELP7NHNK04676
Motor:	LJ1P61QMKA21005825	Serie:	9GFDTELP7NHNK04676
Chasis:	9GFDTELP7NHNK04676	Color:	BLANCO CELESTIAL
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	2
Capacidad Carga:		Puertas:	
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

MEDIDAS CAUTELARES Y LIMITACIONES

SIN MEDIDAS CAUTELARES NI LIMITACIONES

PRENDA O PIGNORACIÓN

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 10260173	GENTIL LONDOÑO SALAZAR	09/11/2021

HISTORIAL DE PROPIETARIOS

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
-----------	--------	-------	-------

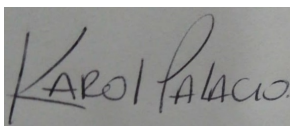
OBSERVACIONES

Sin observaciones

HISTORIAL DE TRÁMITES

FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
09/11/2021 11:18:45	Tramite matricula inicial,	STRIA TTOYTTE MCPAL LA ESTRELLA

Dado en LA ESTRELLA, 20 de septiembre de 2023 a las 04:12:21 PM



KAROL CRISTINA PALACIO JURADO
CORDINADORA DE GESTION DOCUMENTAL

Usuario que genera el Certificado: 43187757

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE LA ESTRELLA

Resolución DIAN No. 18764006814969 de Fecha 03/11/2020 Numeración habilitada de 150001 al 1000000 No somos Grandes Contribuyentes

SEÑOR(ES):	LONDOÑO SALAZAR GENTIL			FACTURA DE VENTA:	338477
NIT.	70421675			PLACA:	WXX91F
DIR:	CL 79 55 C 207			CONCESIONARIO	FINANCIERA
Tel.	3168749853				

Documento emitido en:	Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Comparendo
LA ESTRELLA	20/09/2023	20/09/2023	

Cantidad	Descripción	Valor unitario	VALOR TOTAL
1	CERTIFICADOS DE TRADICION MOTO	34.800	34.800
1	OTROS COSTOS	1.500	1.500

Efectivo:	Transferencia:	IVA:	0,00	Total	\$ 36.300,00
-----------	----------------	------	------	-------	--------------

SON: Treinta y seis mil trescientos Pesos Colombianos

FACTURADO POR: SANTIAGO GARCIA

Esta factura de venta constituye un título valor según la ley 1231 del 17 de julio de 2008. Causará intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada. Según lo establecido en la ley 1581 de 2012 régimen general de protección de datos personales de Colombia y los decretos reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014. Doy autorización expresa para la compañía Emtrasur S. en C. administre mis datos personales con fines comerciales.

SUSTRATO	CUPLS
----------	-------

Nota: Para el envío de su FACTURA ELECTRONICA debe suministrar su dirección de correo electrónico al momento de realizar su trámite, también puede solicitarla a través de nuestros canales de atención, comunicaciones@emtrasur.com.co o en el teléfono (4) 448 10 28 opción 3



República de Colombia

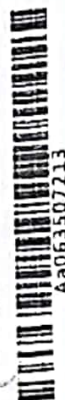


Aa063507213

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHO MIL TREINTA Y DOS (8032)

En el Municipio de Manizales, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los **VEINTIOCHO (28)** día del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2.019)**, comparecieron al despacho de la **NOTARIA SEGUNDA** a cargo del(la) Notario(a) Encargada **LEIDY VIVIANA BOTERO MOLINA**, la señora **MARIA ELENA SUAREZ ROJAS**, mayor de edad, vecina de Palestina, de transito por Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 30.274.967 expedida en Manizales, de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominara **LA PARTE VENDEDORA**, y el señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.260.173, expedida en Manizales, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien obra en nombre propio y quienes en adelante se denominaran **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte compradora constató de primera mano que **LA PARTE VENDEDORA** si es realmente propietario del inmueble que le transfiere en venta, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula Inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el(la) Notario(a) responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma; **PRIMERO:** Que **LA PARTE VENDEDORA**, transfiere a título de venta a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el siguiente bien inmueble: **UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE D23 DE LA MANZANA D QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "BOSQUES DE ENCENILLO" -PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 8 NUMERO 45C-01, DEL**

Supel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



108539ADDEC38aTE

11-07-19

Cadefra S.A. No. 100-10340

MUNICIPIO DE MANIZALES - DEPARTAMENTO DE CALDAS. Con un área aproximada de 75.00 metros cuadrados, incluyendo el antejardín, determinado por los siguientes linderos y dimensiones: **### POR EL ORIENTE EN 6.00 METROS, LINDANDO CON ACCESO VEHICULAR, POR EL SUR EN 10.50 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NUMERO 24, POR EL OCCIDENTE, EN 6.00 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NUMERO 2; POR EL NORTE EN 10.50 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NUMERO 22 ###** Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **100-137275** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales y con la ficha catastral número **0103000012540801800000023**. No obstante, la cabida y linderos del(los) inmueble(s) la venta se hace como cuerpo cierto. **TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** El anterior inmueble fue adquirido por la **PARTE VENDEDORA**, señora **MARIA ELENA SUAREZ ROJAS**, así: inicialmente adquirido junto con el señor **CARLOS ARTURO CORREA GONZALEZ** siendo **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, por **COMPRAVENTA** realizada a **INVERSIONES PALONEGRO LTDA**, mediante la escritura pública número **1862 del 21 de julio de 1997, otorgada en la Notaría Quinta De Manizales**, y posteriormente **MARIA ELENA SUAREZ ROJAS** adquirió siendo **DIVORCIADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN** por **ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL** de **CARLOS ARTURO CORREA GONZALEZ**, mediante la escritura pública número **3455 del 14 de Mayo de 2014 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales**, actos debidamente registrados bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **100-137275** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que el **CONJUNTO CERRADO "BOSQUES DE ENCENILLO" PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual son parte integrante las citadas unidades privadas, fue constituido mediante elevación del Reglamento de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública número **2371 del 24 de septiembre de 1996 otorgada en la Notaría Quinta de Manizales**, escritura debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en el folio de matrícula inmobiliaria número **100-137275**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que en la presente transferencia quedan incluidos los derechos proporcionales sobre el bien y áreas de uso común propios de la copropiedad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Manifiesta la parte compradora que acepta el régimen de propiedad horizontal establecido en los términos de la escritura pública antes mencionada, por conocerlo enteramente, asume todas las obligaciones que de él se deriven y específicamente las establecidas en el **Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



República de Colombia



Aa063507200

reglamento de copropiedad, Se protocoliza con el presente instrumento, copia de la parte del reglamento de propiedad horizontal, en la cual se citan los linderos de las unidades objeto de este contrato y donde se determinan los bienes comunes de la copropiedad. **SEGUNDO:** Que LA PARTE VENDEDORA, garantiza que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, lo posee regular y pacíficamente, no lo ha enajenado a ninguna otra persona, se halla libre de toda clase de gravámenes, uso, usufructo, censo, embargo judicial, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, limitaciones en el dominio y goce, pleito pendiente, afectación a vivienda familiar, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental, o Nacional. Obligándose LA PARTE VENDEDORA a salir al saneamiento en los casos de ley. **PARAGRAFO:** el inmueble objeto de la presente escritura soporta **SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE SOBRE UN AREA DE 5.463 M2**, mediante la escritura pública número 403 del 18 de marzo de 1996, otorgada en la Notaria Única De Villamaría, **SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE SOBRE UN AREA DE 3.510.75 M2**, mediante la escritura pública número 404 del 18 de marzo de 1996, otorgada en la Notaria Única De Villamaría. **TERCERO:** Que el precio de venta del anterior inmueble, con todas sus anexidades, servidumbres, dependencias, usos y costumbres, es la cantidad de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, dinero que LA PARTE VENDEDORA, declara tener recibido a su entera satisfacción de manos de LA PARTE COMPRADORA, en efectivo producto de recursos propios a la firma de la presente escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** "De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1943 del año 2018, Declaramos bajo la gravedad de juramento que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea por parte de nosotros los comparecientes sin responsabilidad alguna por parte del(la) notario(a)." **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En virtud del artículo 90 del estatuto tributario, no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa063507200

1085588T9AD9EC3

11-07-19

Cadenas S.A. de Representación

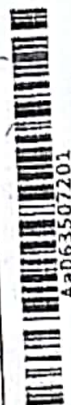
desembolsado a través de entidades financieras. **PARÁGRAFO TERCERO.** En virtud del inciso 6 del artículo 90 del estatuto tributario, el(la) suscrito(a) Notario(a) advirtió a los interesados que de no hacer las anteriores manifestaciones bajo la gravedad del juramento, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del(la) notario(a) de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud del artículo 60 del Estatuto Tributario, los bienes transferidos por personas naturales con calidad de constructores, son considerados activos corrientes y/o movibles que hacen parte del inventario; por lo anterior en las escrituras de transferencia de dominio, debe manifestar siempre la calidad de constructor. **CUARTO:** Que LA **PARTE VENDEDORA** desde hoy mismo pone a LA **PARTE COMPRADORA** en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes. **QUINTO:** Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida, declarando "LA **PARTE COMPRADORA**" que tiene recibido el inmueble que adquiere materialmente. **NOTA: ELABORADA CON CERTIFICADO DE TRADICION DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 PRESENTADO POR LOS INTERESADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO – LEY 960 DE 1.970, EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1996, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 223 DE 1995, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS SUJETOS A REGISTRO, SÓLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS DOS (02) MESES SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO, CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. **DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003: El(la) notario(a) indagó a la parte vendedora bajo la gravedad de juramento: I) Sobre su actual estado civil a lo cual respondió: CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, II) Sobre si el inmueble que enajena está o no afectado a vivienda familiar, habiendo respondido: NO se encuentra afectado a vivienda familiar. Seguidamente el(la) notario(a) indagó a LA PARTE COMPRADORA sobre su actual estado civil a lo cual respondió: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, II) Sobre si poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar a lo cual respondió: NO, III) Sobre si el(los) inmueble(s) que adquieren lo(s) va a destinar para su vivienda familiar a lo cual respondió: SI y de conformidad con la Ley 258 de 1996, reformada por la ley 854 de 2003, el inmueble objeto del presente contrato PROCEDE A LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: LA PRESENTE ESCRITURA FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD POR LOS COMPARECIENTES, LA ENCONTRARON CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, LE IMPARTEN SU APROBACIÓN Y PROCEDEN A FIRMARLA CON EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) QUE DA FE, DECLARANDO LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA RESPECTO AL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATANTES, A LA IDENTIFICACIÓN, CABIDA, DIMENSIONES, LINDEROS Y FORMA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, CONFORME LO MANDA EL ARTÍCULO 102 DEL DECRETO - LEY 960 DE 1.970, DE TODO LO CUAL SE DAN POR ENTENDIDOS Y FIRMAN EN CONSTANCIA. Se anexa(n) para su protocolización con la presente escritura factura(s) de Impuesto Predial Unificado - Alcaldía de Manizales, a paz y salvo del(de los) inmueble(s) identificado(s) con, la(s) ficha(s) catastral(es) número(s) 0103000012540801800000023, Avalúo(s) \$89.874.000, válida(s) por el año 2019. Se anexa(n) certificado(s) del Instituto de valorización de Manizales, donde se hace constar que dicho(s) inmueble(s) se encuentra(n) a Paz y Salvo por concepto de Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa063507201

10851EC98A7B498D

11-07-19

11-07-19

Cadenas SA

contribuciones y valorizaciones municipales, válido(s) hasta el 30 de noviembre de 2019.* De conformidad con la ley 675 del 03 de Agosto de 2.001, se protocoliza con la presente escritura certificado expedido por el administrador(a) de la copropiedad donde consta que el(los) inmueble(s) objeto de venta se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de administración. LA PARTE VENDEDORA cancela la suma de **\$1.000.000**, por concepto de impuesto de retención en la fuente, de conformidad con la ley 75 de 1986. Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números: **Aa063507213 - Aa063507200 - Aa063507201 - Aa063507202.**

DERECHOS: \$326.389. RECAUDOS \$18.600 RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1002 DEL 31 DE ENERO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. IVA: \$75.732 LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016. RECEPCIONÓ: _____ ELABORÓ: SANTIAGOR. FIRMAS: SANTIAGOR. CIERRE: _____. "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE". _____

"El(la) notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente nombrado(a) y posesionado(a) según consta en la Resolución No. 15075 de fecha 19 de noviembre de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones". _____

ENMENDADO: ("Aa063507213") SÍ VALE - - - - -


MARIA ELENA SUAREZ ROJAS

C.C. 30.274.967 EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN: *En la oficina el aeropuerto con 17*

TELEFONOS: *310 452 5602*

CORREO ELECTRONICO: *maiaos-136@hotmail.com*

OCUPACION: *Comerciante*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

EP. 8032 28/11/2019



Aa063507202

Gentil Londoño Salazar

GENTIL LONDOÑO SALAZAR

C.C. 10.260.173 EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN: *Cra 8 #45201 una D23*

TELEFONOS: *3194656670*

CORREO ELECTRONICO: *gelos-constructores@hotmail.com*

OCUPACION: *tenizo constructor*



LEIDY VIVIANA BOTERO MOLINA (E)

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES



Aa063507202

10852DEC08-1B49

11-07-19

Cadenassa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023

Señor(a) Ciudadano (a):
JUAN DAVID MORALES
1053812015

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 26 de septiembre de 2023 a las 11:11 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2023 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMOVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA
Línea:	RIO EX
Cilindraje:	1400
Modelo:	2011
Base Gravable:	\$ 13.450.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador (a) Grupo Homologaciones y Avalúos

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023

Señor(a) Ciudadano (a):
JUAN DAVID MORALES
1053812015

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 26 de septiembre de 2023 a las 11:01 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2023 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS
Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	VICTORY
Línea:	BLACK
Cilindraje:	175
Modelo:	2022
Base Gravable:	\$ 7.350.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador (a) Grupo Homologaciones y Avalúos

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023

Señor(a) Ciudadano (a):
JUAN DAVID MORALES
1053812015

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 26 de septiembre de 2023 a las 11:08 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2023 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMOVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	BMW
Línea:	218i F45 Active Tourer TP
Cilindraje:	1499
Modelo:	2019
Base Gravable:	\$ 60.330.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador (a) Grupo Homologaciones y Avalúos

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023

Señor(a) Ciudadano (a):
JUAN DAVID MORALES
1053812015

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 26 de septiembre de 2023 a las 11:10 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2023 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMOVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	CHEVY (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1600
Modelo:	2021
Base Gravable:	\$ 26.640.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador (a) Grupo Homologaciones y Avalúos

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023

Señor(a) Ciudadano (a):
JUAN DAVID MORALES
1053812015

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 26 de septiembre de 2023 a las 11:14 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2023 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMOVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TAXI ELITE COBALT 1.8L 4P TAXI MT
Cilindraje:	1796
Modelo:	2016
Base Gravable:	\$ 20.190.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador (a) Grupo Homologaciones y Avalúos

Manizales, septiembre 21 de 2023

Señoras

LUZ CATALINA LONDOÑO GOMEZ

LADY VIVIANA LONDOÑO GOMEZ

PAULA ANDREA LONDOÑO GOMEZ

Cordial Saludo

Mi nombre es RUTH ELENA GOMEZ GONZALEZ soy la abogada que esta realizando el acompañamiento de los señores SANDRA PATRICIA CADAVID Y JUAN JOSE LONDOÑO CADAVID en el proceso de los seguros de TAX LA FERIA- FALABELLA, en los bancos FINANDINA-BANCOLOMBIA-BBWA, en los almacenes KATRONIX, muebles JAMAR Y las llantas .

En TAX LA FERIA es urgente realizar la activación de la Póliza Toda vez que son deudas y están generando intereses.

Es de recordar que ya se había realizado las declaraciones extrajudio por parte de todos los interesados, y no se podría realiza dicho tramite si es de forma individual

Se adjuntan pantallazos de los cobros realizados por la entidad antes mencionada a la fecha

...”

Hola GENTIL El crédito numero 17067 con CAC TAX LA FERIA se encuentra con 47 días de MORA, con un saldo de \$ 2.635.164 . Evite gastos adicionales en su crédito, como los son intereses moratorios,

Carrera 23 No. 20-29 Oficina 605 del Edificio Caja Agraria - Manizales, celular 3136618149. [correo electronico para notificaciones Judiciales :](mailto:r.helena.gomez.abogada@outlook.com)
r.helena.gomez.abogada@outlook.com

honorarios y demás, se le insta cancelar sus cuotas vencidas hoy. Recuerde lo importante que es para usted y para la Cooperativa, mantener sus obligaciones al día. Para mayor información, comunicarse con la línea 6068835955 EXT 1088 o al correo electrónico: asesorjuridico@cactaxlaferia.com., si ya canceló, agradecemos enviarnos el comprobante de pago para cruzar el saldo. Muchas Gracias.

Hola GENTIL El crédito numero 13871 con CAC TAX LA FERIA se encuentra con 45 días de MORA, con un saldo de \$ 1.942.197 . Evite gastos adicionales en su crédito, como los son intereses moratorios, honorarios y demás, se le insta cancelar sus cuotas vencidas hoy. Recuerde lo importante que es para usted y para la Cooperativa, mantener sus obligaciones al día. Para mayor información, comunicarse con la línea 6068835955 EXT 1088 o al correo electrónico: asesorjuridico@cactaxlaferia.com., si ya canceló, agradecemos enviarnos el comprobante de pago para cruzar el saldo. Muchas Gracias”.

Dichos cobros pueden ser verificados en TAX LA FERIA.

Asi mismo hay que realizar los trámites para hacer efectivas la póliza de Falabella.

En los Bancos como se dijo anteriormente existen deudas, por lo que es importante activar las pólizas para no seguir cancelando estas y si existen dineros solicitar las respectivas devoluciones.

Carrera 23 No. 20-29 Oficina 605 del Edificio Caja Agraria - Manizales, celular 3136618149. [correo electronico para notificaciones Judiciales : r.helena.gomez.abogada@outlook.com](mailto:r.helena.gomez.abogada@outlook.com)

KENDA GENERAL FINANCIERO **HANKOOK**
PENSABANS A TRIANGLE

Calle 18 No. 17-20 Frente al Antiguo Terminal
882 2506 - 320 725 9260 - 320 696 8032
320 693 3817
Manizales
e-mail: rvlantasyrines@gmail.com

Nº **3528**

FECHA VENCIMIENTO: DIA MES AÑO
FORMA DE PAGO:
DETALLE A PAGAR POR:

17-12-2017
NOMBRE: García Londoño NIT: 10260173
DIRECCIÓN: cra 8 #45 c 01 TEL: 3184456670
TIPO Y PLACA DEL VEHÍCULO: FOZ-852
REFERENCIA COMERCIAL: Galosa-construcciones@Hotmail

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	llantas 205-55-12 P2010	350.000	700.000
		TOTAL \$ 700.000	

ACEPTADA: _____
RECIBIÓ: _____
OBSERVACIONES:

PASADOS 30 DÍAS DE VENCIDO, EL SISTEMA CONTABLE LO REPORTARÁ AUTOMÁTICAMENTE A "DATA CREDITO"

Carrera 23 No. 20-29 Oficina 605 del Edificio Caja Agraria - Manizales, celular 3136618149. [correo electronico para notificaciones Judiciales : r.helena.gomez.abogada@outlook.com](mailto:r.helena.gomez.abogada@outlook.com)

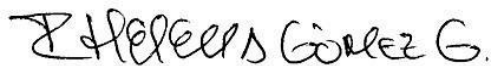
A la fecha existe un taxi de placas STP 552 con numero interno 0152 latera , kia modelo 2012 que esta en el taller a espera de ser reparado.

Para todo lo antes referido les solicito su colaboración para realizar los tramites respectivos que beneficiaran a todas las partes.

Quedo atenta a cualquier solicitud.

las recibiré en la Carrera 23 No. 20-29 Oficina 605 del Edificio Caja Agraria - Manizales, celular 3136618149. [correo electronico para notificaciones Judiciales : r.helena.gomez.abogada@outlook.com](mailto:r.helena.gomez.abogada@outlook.com)

Del Señor Juez



RUTH ELENA GOMEZ GONZALEZ

C.C No. 30.322.879 de Manizales

T.P No. 239.455 del C. S. de la J.

Carrera 23 No. 20-29 Oficina 605 del Edificio Caja Agraria - Manizales, celular 3136618149. [correo electronico para notificaciones Judiciales : r.helena.gomez.abogada@outlook.com](mailto:r.helena.gomez.abogada@outlook.com)



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda verbal sumaria de rendición provocada de cuentas, informando que, por auto del 16 de febrero de 2024, la misma fue nuevamente inadmitida y dentro del término legal otorgado, la parte actora allegó memorial de subsanación de la demanda.

Manizales, febrero 27 de 2024.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Verbal sumario de rendición de cuentas provocadas
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00818-00
DEMANDANTE: Paula Andrea Londoño Gómez
Luz Catalina Londoño Gómez
Lady Bibiana Londoño Gómez
DEMANDADOS: Sandra Patricia Cadavid
Juan José Londoño Cadavid

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la admisión de la presente demanda verbal sumaria.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que del escrito de la demanda y sus subsanaciones se evidencia el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del C.G. del P., así como de lo previsto en el artículo 379 de la misma codificación, este despacho procederá a admitir la presente demanda Verbal de Rendición de Cuentas Provocadas promovida por las señoras Paula Andrea Londoño Gómez, Luz Catalina Londoño Gómez y Lady Bibiana Londoño Gómez, en contra de los señores Sandra Patricia Cadavid y Juan José Londoño Cadavid.

En consecuencia se ordenará la notificación de los demandados a través de la mensajería de comunicación Whatsapp, a los números telefónicos a los cuales se encuentran asociadas dichas cuentas y que fueron juramentados por la parte actora, ello atendiendo al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales.

Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Rendición de Cuentas Provocadas promovida por las señoras Paula Andrea Londoño Gómez, Luz Catalina Londoño Gómez y Lady Bibiana Londoño Gómez, en contra de los señores Sandra Patricia Cadavid y Juan José Londoño Cadavid.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite del proceso verbal, de que trata el artículo 368 y Ss. del C. G. del P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días. La notificación a la parte demandada se hará de conformidad con la Ley 2213 de 2022, a través del canal de mensajería instantánea Whatsapp, a los números telefónicos asociados a dichas cuentas y que fueron juramentados por la parte actora como los utilizados por los demandados.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados electrónicos, materialice la notificación de los demandados, so pena de la aplicación de las consecuencias previstas en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1fe7af43c887ad21d21c7252504dc38e0a3952fb5773420b93b9d4b06fe82a**
Documento generado en 27/02/2024 05:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda verbal de rendición provocada de cuentas, informando que los demandados se tuvieron por notificados por conducta concluyente el 6 de marzo de 2024 y los términos para el retiro de copias transcurrieron los días 7, 8 y 11 de marzo de la calenda.

El traslado de la demanda transcurrió así: 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 de marzo y 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 de abril.

Los demandados allegaron escrito de contestación de la demanda el día 10 de abril de 2024.

Informo además que el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales, allegó oficio informando que en el proceso de sucesión del señor Gentil Londoño Salazar, tramitado en ese despacho judicial, se ordenó remitir copia digital del presente proceso.

Manizales, mayo 14 de 2024.


Jaime Andrés Giraldo Murillo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Verbal de rendición de cuentas provocadas
RADICACIÓN:	170014003009-2023-00818-00
DEMANDANTE:	Paula Andrea Londoño Gómez Luz Catalina Londoño Gómez Lady Bibiana Londoño Gómez
DEMANDADOS:	Sandra Patricia Cadavid Juan José Londoño Cadavid

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Acomete el despacho a resolver lo pertinente sobre la contestación a la demanda y la proposición de excepciones de mérito formuladas por los demandados a través de apoderado judicial.

2. CONSIDERACIONES

Sea lo primero indicar que el trámite del presente proceso debe ceñirse a lo dispuesto por el artículo 379 del C.G. del P. y que, auscultada dicha norma, no se advierte procedimiento alguno determinado cuando el demandado propone excepciones de mérito.

No obstante lo anterior y en aras de garantizar a las partes el derecho de acceso a la administración de justicia, siendo este un pilar fundamental del Código General del Proceso y del ordenamiento constitucional y legal vigente, este despacho judicial acudirá a la pauta de procedimiento regulado para el proceso verbal, en aplicación de lo previsto en el artículo 12 de la codificación procesal en cita.

Al respecto la doctrina¹ precisa: “...6.1.3. *Procedimiento cuando la oposición es total. Es la situación prevista en el numeral 4 del art. 379 donde se parte de la base que al contestar la demanda el demandado indica que no está obligado a rendir las cuentas, es decir, presenta una excepción perentoria frente al hecho central alegado por el demandante acerca de su deber de presentarlas, como sería, por ejemplo, que se niegue la existencia de cualquier relación contractual o legal que radique tal obligación en su cabeza. (...) Si alguna de las circunstancias anteriores se presenta, dispone el numeral 4 que “sobre ello se resolverá en la sentencia”, lo cual significa que debe impartirse en su integridad, el trámite propio del proceso verbal para llegar, como culminación del mismo a aquella y, en el evento de que prospere algún hecho exceptivo, finalizará el proceso con la ejecutoria de la sentencia que lo declare...*”

Por lo anterior, se admitirá la contestación de la demanda, se correrá traslado de ella a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, de ser su intención, pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, conforme a lo previsto en el artículo 370 del C.G. del P.

Por último, y atendiendo a la solicitud formulada por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales, se ordenará que por secretaría se proceda con la remisión del enlace de acceso al expediente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales.

Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por los demandados Sandra Patricia Cadavid y Juan José Londoño Cadavid, ello atendiendo a que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 96 del C.G. del P.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de cinco (5) días y en aplicación del artículo 370 del C.G. del P., las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

Por la secretaría procédase con el traslado en lista en el micrositio dispuesto para el despacho en la página Web de la Rama judicial.

TERCERO: ORDENAR que por la secretaría del despacho se remita el enlace de acceso al expediente digital, al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales, conforme a lo dispuesto por dicho despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG.

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db679f90be3f611110dd3dc458105a7bb212ec287087674e8c37f8365c2acaab**

¹ Código General del Proceso, Parte Especial, Hernán Fabio López Blanco, 2017

Documento generado en 14/05/2024 05:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

Fecha: Miércoles 22 de mayo del 2024

Hora: 8:56:49 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de **2 Archivo(s)** suscrito(s) a nombre de; **JUAN DAVID MORALES A**, con el radicado; **202300818**, correo electrónico registrado; **omabogados1@gmail.com**, dirigido(s) al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(606) 8879620 ext. 11611**

Archivo(s) Cargado(s)	Archivo(s) Cargado(s)
Correocontestacionexcepciones2023818.pdf	Contestacionescepciones2023818.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240522085649-RJC-18775

Manizales, 21 de mayo de 2024

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad
E.S.D.

Referencia: Proceso declarativo verbal de rendición provocada de cuentas PAULA ANDREA, LUZ CATALINA y LADY BIBIANA LONDOÑO GÓMEZ vs SANDRA PATRICIA CADAVID - JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID.

Radicado: 2023-818

Asunto: Presentación contestación a las excepciones de mérito propuestas.

JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL, identificado con C.C. 1.053.812.015, domiciliado en Manizales, portador de la Tarjeta Profesional N° 244.702, según poder conferido y en representación de la parte demandante, me dirijo muy respetuosamente ante este despacho dentro del término legal establecido, para presentar escrito de contestación a las excepciones de mérito propuestas, de conformidad con las manifestaciones que se indican a continuación:

Respecto de las excepciones denominadas: Pago total de la obligación, inexistencia de deudas u obligaciones frente a las demandantes y carencia de presupuestos fácticos y sustanciales de la demanda

Se indica respecto de estos medios de oposición que, no solo no tienen un desarrollo fáctico y jurídico sino que simplemente se basa en la afirmación de no existir obligación por parte de los demandados respecto de mis poderdantes de deber monto dinerario alguno.

Lo anterior contradice el hecho que la explotación comercial de los referidos muebles son frutos civiles que se generan de la actividad de vehículos automotores del que pertenecían al señor GENTIL LONDOÑO, causante dentro del proceso de sucesión que se adelanta en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales y por consiguiente, mis poderdantes no solo tienen plena legitimación

de solicitar rendición de cuentas de dicha actividad económica que se ha desplegado con los vehículos automotores sino también de recibir lo que proporcionalmente les corresponde de dicha herencia o masa sucesoral.

Como se indicaba en el hecho 18 del escrito de esta demanda, en el auto que dio apertura a la sucesión intestada del señor **GENTIL LONDOÑO** y reconoció a mis poderdantes como sucesoras de este por ser sus hijas, y quienes adicional a ello aceptaron con beneficio de inventario lo que les pudiera corresponder de dicho proceso liquidatorio, el despacho de conocimiento indicó que en lo referente a dichos activos correspondientes a los dineros que se percibieran como fruto de la explotación de los vehículos automotores que presentan el servicio público de taxis sería el juez competente para llevar a cabo el proceso de rendición provocada de cuentas quien definiría lo correspondiente a los dineros que allí se deberán entregar a cada uno de los causahabientes. Se cita lo indicado por el referido juzgado de familia de esta ciudad:

En lo que tiene que ver con el requerimiento a la señora Sandra Patricia Cadavid, para que rinda cuentas del dinero entregado diarias que se realizan por la explotación económica de los vehículos EOZ852, STP552, GTU222, STR551, tal actuación deberá efectuarla la parte interesada a través de la acción pertinente de rendición de cuentas de conformidad con los artículos 368 y 379 del C.G.P a través del trámite declarativo que lo consagra y no en el presente trámite liquidatorio, en cuanto solo aquellos producto de los bienes secuestrados y desde el momento en que se concrete tal medida es de resorte del presente trámite la rendición por parte del secuestro pero los anteriores al ser derechos inciertos y discutibles no es posible exigirlos en este proceso, por ende tal petición será negada.

Y es que justamente este proceso trata de dicha rendición sobre la actividad económica desplegada por los demandados respecto de unos frutos que, se itera, correspondían a la masa sucesoral pero que hasta la fecha ha sido explotada económicamente por estos, razón por la cual existe plena legitimidad y soporte legal que deban rendir cuentas sobre los valores que han sido recolectados a fin de determinar lo que de dicha operación económica les corresponde a mis poderdantes.

Asimismo, la normativa procesal que regula la rendición provocada de cuentas establece que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 2 del artículo 379 del Código General del Proceso que la parte requerida para rendir cuentas deberá oponerse a rendir cuentas y/u objetar la estimación hecha por la parte

demandante, pero como se colige de los documentos aportados en la contestación de la demanda, por el contrario se presentó la relación de cuentas y valores con unos soportes comprendidos en recibos de pago y otros documentos, razón por la cual resulta contradictorio el hecho de presentaron excepciones de mérito, situación que como lo indicaba el juez de conocimiento no hace parte de este proceso especial, sino que ante dicha manifestación de no deber valor alguno se presentan las respectivas cuentas solicitadas, razón por la cual se solicita al despacho no darle prosperidad a dicho medio de oposición y condenar en costas a la parte demandada.

Respecto de la excepción denominada: Inexactitud de los supuestos fácticos violados alegados por la demandante en contra de mi poderdante:

Respecto de dicho medio de oposición, el cual al igual que las excepciones anteriores no tiene fundamentos fácticos y jurídicos, se debe considerar lo siguiente:

De conformidad con la contestación de la demanda, en momento alguno se niega que se está realizando la explotación económica de los referidos vehículos automotores, por el contrario, se presenta un consolidado de supuestos ingresos y gastos que ha dejado dicha actividad, lo cual demuestra que si ha existido una administración de dichos vehículos y su actividad remunerada en el servicio público de taxi.

No existe soporte alguno que demuestre lo afirmado en cuanto a que los demandados han pagado de su propio pecunio gastos referentes de los vehículos automotores. Por el contrario, de las cuentas y valores que son relacionados se demuestra que los gastos relacionados han sido cubiertos de los propios ingresos y/o dineros producidos por la explotación económica de dichos taxis. Por lo anterior y ante la presentación de cuentas que serán objetadas en el momento procesal oportuno, se requiere al despacho para que niegue la prosperidad de dicha excepción de mérito planteada.

Respecto de la excepción denominada: Pago de lo no debido

Dicho medio de oposición se basa en el hecho que presuntamente los demandados no deben dinero alguno a mis representadas. Se reiteran los argumentos indicados en líneas anteriores respecto a que dichos montos dinerarios por la explotación económicas de los pluricitados vehículos automotores comprendían la masa sucesoral causada por el señor **GENTIL LONDOÑO** y por ende, si existía una obligación de rendir cuentas, adicional a lo anterior, se insiste con el hecho que

los demandados no se opusieron a rendir cuentas y por el contrario, presentaron los respectivos valores de ingresos y gastos con sus soportes, de lo cual la parte que represento procederá a realizar las objeciones pertinentes en el momento en que se brinde traslado para ello de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 379 del Código General del Proceso.

Solicitudes dentro del presente escrito de contestación a las excepciones de mérito propuestas:

1.- Que atendiendo al hecho que, a pesar de existir oposición para rendir cuentas si se llevó a cabo rendición parcial de las mismas y se aportaron soportes de presuntos gastos, se ordene a la parte demandada aportar a este despacho la **rendición adicional de cuentas** referentes al producido y/o explotación económica de los vehículos automotores que se relacionan a continuación, explotación económica que se ha efectuado desde el 6 de abril de 2024, fecha hasta la cual se entregaron los valores parciales de la explotación económica de los vehículos automotores que se relacionan a continuación, y hasta la fecha que el juzgado en la providencia que emita lo ordene:

a.- Un vehículo automotor KIA RIO SEPHIA EX modelo 2012 con placas **STP552**. Dicho vehículo automotor fue adquirido por el señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** compra realizada al señor **ALCIBIADES MARTNEZ LOZANO** el 23 de marzo de 2021 y el cual está inscrito con el servicio público de transporte como taxi, con la empresa **TAX LA FERIA**.

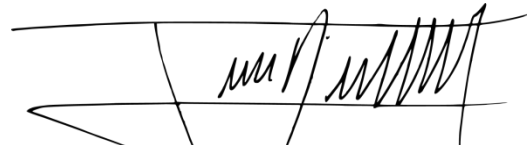
b.- Un vehículo automotor CHEVROLET CHEVITAXI modelo 2021 con placas **GTU222**. Dicho vehículo automotor fue adquirido por el señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** compra realizada a la sociedad **CASA RESTREPO** el 13 de mayo de 2021 y el cual está inscrito con el servicio público de transporte como taxi, con la empresa **TAX LA FERIA**.

c.- Un vehículo automotor CHEVROLET CHEVITAXI PLUS modelo 2017 con placas **STR551**. Dicho vehículo automotor fue adquirido por el señor **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** compra realizada a **JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID** el 4 de febrero de 2022 y el cual está inscrito con el servicio público de transporte como taxi, con la empresa **FLOTA DEL RUIZ**.

2.- Que en el evento de considerar que en efecto la parte demandada efectivamente rindió las cuentas requeridas en este trámite procesal, que se proceda de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 379 del Código General del Proceso y se de traslado a la parte que represento con la finalidad de objetar las cuentas rendidas.

3.- Que atendiendo las facultades legales con las que cuenta el operador judicial de conocimiento y atendiendo que la parte demandada continúa con la explotación económica de los referidos vehículos automotores, se tomen las medidas que considere pertinentes para que se deban actualizar las cuentas que deben ser rendidas.

Atentamente,



JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL
C.C. 1.053.812.015
T.P. 244.702

Presentación escrito contestación excepciones de mérito proceso rendición de cuentas 2023-818 Juzgado 9 Civil Mpal Manizales

OM ABOGADOS Asesoría Jurídica Integral <omabogados1@gmail.com>
Para: Tomas Felipe Mora Gomez <abogadosempresariales@hotmail.com>

22 de mayo de 2024, 8:53

--

OM ABOGADOS
Calle 20 #21-38 Oficina 12-04 C
Edificio Banco de Bogotá
Yuliana Ocampo M. 311-733-3268
Juan David Morales A. 310-406-6321
Manizales, Caldas



Contestacionescepciones2023818.pdf
138K

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

Fecha: Jueves 08 de agosto del 2024

Hora: 10:47:53 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de **1 Archivo(s)** suscrito(s) a nombre de; **JUAN DAVID MORALES A**, con el radicado; **202300818**, correo electrónico registrado; **omabogados1@gmail.com**, dirigido(s) al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(606) 8879620 ext. 11611**

Archivo(s) Cargado(s)	Archivo(s) Cargado(s)
Oficio2023818J9CM.pdf	

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240808104753-RJC-25958

Manizales, agosto de 2024

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad
E.S.D.

Referencia: Proceso declarativo verbal de rendición provocada de cuentas PAULA ANDREA, LUZ CATALINA y LADY BIBIANA LONDOÑO GÓMEZ vs SANDRA PATRICIA CADAVID - JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID.

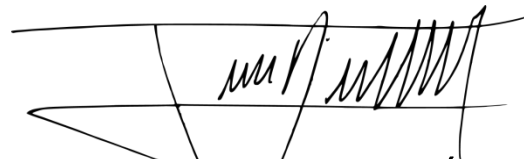
Radicado: 2023-818

Asunto: Solicitud Impulso Procesal.

JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL, identificado con C.C. 1.053.812.015, domiciliado en Manizales, portador de la Tarjeta Profesional N° 244.702, según poder conferido y en representación de la parte demandante, me dirijo muy respetuosamente ante este despacho para solicitar **IMPULSO PROCESAL** en aras de que se le de continuidad a las demás etapas procesales y atendiendo a que desde el **15 de mayo de 2024** no se adelanta actuación alguna.

El presente no desconoce la carga con la que cuenta el despacho, sino que pretende garantizar los derechos de mi poderdante.

Atentamente,



JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL
C.C. 1.053.812.015
T.P. 244.702

Dirección: Carrera 21 #30-03. Oficina 308. Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de Caldas.

Contacto: 310-406-6321

Correo electrónico: omabogados1@gmail.com. Manizales, Caldas

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido



**Fecha: Jueves 24 de octubre del 2024
Hora: 3:18:27 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de **2 Archivo(s)** suscrito(s) a nombre de; **JUAN DAVID MORALES A**, con el radicado; **202300818**, correo electrónico registrado; **omabogados1@gmail.com**, dirigido(s) al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(606) 8879620 ext. 11611**

Archivo(s) Cargado(s)	Archivo(s) Cargado(s)
Oficio2023818.pdf	ActassequestreTaxis2023818.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20241024151835-RJC-9292

Manizales, 24 de octubre de 2024

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad
E.S.D.

Referencia: Proceso declarativo verbal de rendición provocada de cuentas PAULA ANDREA, LUZ CATALINA y LADY BIBIANA LONDOÑO GÓMEZ vs SANDRA PATRICIA CADAVID - JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID.

Radicado: 2023-818

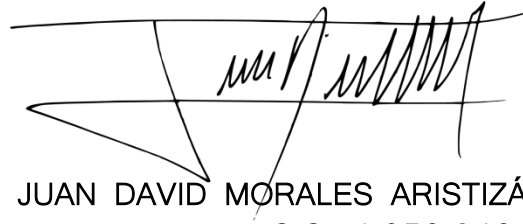
Asunto: Informando inmovilización de vehículos y nueva solicitud impulso procesal.

JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL, identificado con C.C. 1.053.812.015, domiciliado en Manizales, portador de la Tarjeta Profesional N° 244.702, según poder conferido y en representación de la parte demandante, me dirijo muy respetuosamente ante este despacho para indicar que desde el día 26 de septiembre de 2024 se llevó a cabo diligencia de inmovilización de los vehículos automotores de transporte público cuya explotación económica es objeto de la presente rendición de cuentas, por lo cual, desde dicha fecha y especialmente desde el 18 de octubre de la presente anualidad ya se encuentran entregados a secuestre encargado.

Lo anterior, con la finalidad que este juzgado delimite lo referente a la fecha respecto de la cual se debe tener en cuenta la rendición en cuentas requerida sobre la explotación económica de vehículos automotores de conformidad con las pretensiones presentadas en el escrito de demanda.

Asimismo, en aras de garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia de mis poderdantes, nuevamente se eleva solicitud de **IMPULSO PROCESAL** en aras de que se le dé continuidad a las demás etapas procesales y atendiendo a que desde el **15 de mayo de 2024**, es decir, hace más de 5 meses, no hay actuaciones del despacho para continuar el presente trámite.

Atentamente,



JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL
C.C. 1.053.812.015
T.P. 244.702



Manizales, día 18 del mes de octubre del año 2024.

Hora: 08:00:00 AM

INSPECCION TERCERA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES

PROCESO: Sucesión Intestada y Liquidación Sociedad Conyugal
DILIGENCIA: Secuestro de vehículos **GTU222** y **STR551**
SOLICITANTES: Paula Andrea Londoño Gómez - C.C. 24.338.331
Luz Catalina Londoño Gómez - C.C. 1.053.823.161
Lady Bibiana Londoño Gómez - C.C. 1.053.781.969
APODERADO SOLICITANTE: Juan David Morales Aristizabal - C.C. 1.053.812.015
T.P: 244.702 C.S.J
DEMANDADOS: Sandra Patricia Cadavid - C.C. 30.320.697
Juan José Londoño Cadavid - C.C. 1.192.907.952
CAUSANTE: Gentil Londoño Salazar - C.C.10.260.173
JUZGADO: Quinto de Familia del Circuito de Manizales - Caldas
COMISORIO: 17
RADICADO: 17 001 31 10 005 2023 00518 00

En la fecha siendo el día y hora programada para llevar a efecto la comisión ordenada por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales - Caldas, por medio del Despacho Comisorio No. 17 del día 07 del mes de noviembre del año 2023, él suscrito **Inspector Tercero de Tránsito y Transporte** de la ciudad de Manizales, se constituye en audiencia pública en el recinto de esta inspección. Presente en esta oficina el profesional del derecho **Juan David Morales Aristizabal**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.053.812.015, portador de la tarjeta profesional No. 244.702 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte solicitante, en el acto igualmente comparece el secuestre designado por este comisionado, es decir, el señor **Cesar Augusto Castillo Correa**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.078.252, quien se localiza en la Carrera 19 No. 54 - 04 de Manizales, celular No. 3167207719, a quien se le hace saber y/o se le notifica respecto de la obligación que le asiste de velar por el cuidado y la administración del vehículo automotor, la rendición de informes mensuales de su gestión, so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales y además se le exhorta a tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del rodante, y seguidamente se le hace conocer sobre las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias en el ejercicio de su funciones.

A continuación se traslada el personal descrito al sitio donde se encuentran inmovilizados los vehículos automotores objeto de la medida cautelar (Parqueadero Tax La Feria - Calle 18 No. 17 - 19), de acuerdo tickets de parqueadero allegados junto a oficio, cuya referencia obedece a "dejando a disposición vehículos", elaborado por el uniformado de tránsito **Wilson Arias Murillo**, integrante adscrito al cuerpo operativo de agentes de tránsito de esta dependencia e identificado con placa institucional **AT05**.

Una vez allí, fuimos atendidos por el encargado del parqueadero, a quien se le informó sobre la diligencia a realizar, indicándonos el sitio donde se encuentran los vehículos automotores distinguidos con las placas **GTU222** y **STR551**, razón por la cual el suscrito, le informa al secuestre que puede tomar atenta nota de los rodantes a secuestrar.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



Así las cosas, procede el secuestre, es decir, el señor **Cesar Augusto Castillo Correa**, identificado con cedula de ciudadanía No. **75.078.252**, a describir los vehículos automotores objeto de la medida cautelar, de propiedad del causante, es decir, del señor **Gentil Londoño Salazar**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. **10.260.173**, individualizados con las siguientes características:

PLACAS:	GTU222	MODELO:	2021
CLASE:	AUTOMOVIL	CHASIS:	9GACE5CD0MB003270
MOTOR:	Z1200130L4AX0166	COLOR:	AMARILLO URBANO
MARCA:	CHEVROLET	CILINDRAJE:	1206
CARROCERIA:	SEDAN	PASAJEROS:	
LINEA:	CHEVYTAXI	SERVICIO:	PUBLICO

PLACAS:	STR551	MODELO:	2017
CLASE:	AUTOMOVIL	CHASIS:	9GASA68M2HB001063
MOTOR:	LCU*153280322*	COLOR:	AMARILLO
MARCA:	CHEVROLET	CILINDRAJE:	1399
CARROCERIA:	HATCH BACK	PASAJEROS:	
LINEA:	CHEVYTAXI PLUS	SERVICIO:	PUBLICO

Descrito ya los rodantes objeto de la medida cautelar, tal y como lo ordena el Despacho Comisorio No. 17 proferido el día 07 del mes de noviembre del año 2023 por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales - Caldas, la Inspección Tercera de Tránsito y Transporte de Manizales, **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADOS LOS VEHICULOS AUTOMOTORES** de las características antedichas y hace entrega de los mismos al secuestre designado.

Se le hace entrega al secuestre de los siguientes elementos:

- Licencia de Tránsito No. 10022960424 del vehículo automotor de placas **GTU222**.
- Tarjeta de operación No. 2785483 del vehículo automotor de placas **GTU222**.
- Recibo de parqueadero del vehículo automotor de placas **GTU222**.
- Llave y/o control de encendido del vehículo automotor de placas **GTU222**.
- Licencia de Tránsito No. 10025212266 del vehículo automotor de placas **STR551**.
- Tarjeta de operación No. 99321 del vehículo automotor de placas **STR551**.
- Recibo de parqueadero del vehículo automotor de placas **STR551**.
- Llave de encendido del vehículo automotor de placas **STR551**.

En efecto, como honorarios para el auxiliar de la justicia, le fueron fijados por este comisionado, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000)**, los cuales son cancelados por el apoderado judicial de la parte demandante en el momento de la diligencia, adicionalmente se le informa que deberá prestar caución, la que deberá constituir dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de practicado el presente tramite, y hacerla llegar al juzgado comitente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en la Ley 446 de Julio de 1998.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia y sin que se haya presentado oposición alguna al momento de su realización, para ser resuelta por esta Inspección Tercera de

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



Tránsito y Transporte de Manizales, se lee y firma por quienes en ella intervinimos, en Manizales, a los dieciocho (18) días del mes de **octubre** del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las nueve horas (09:00) horas de la mañana, no sin antes ordenar la devolución del Despacho Comisorio No. 17, ante su comitente el **Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales – Caldas**.

Por ultimo a solicitud del auxiliar de justicia se deja anotación en lo que respecta al vehículo automotor distinguido con placas STR551 al siguiente tenor, *"no encendió, por lo que se desconoce el estado de funcionamiento y kilometraje de recorrido, la cojineria delantera presenta rasgaduras notorias, las puertas trasera no aseguran al igual que la puerta del baúl"*.

JUAN DAVID MORALES ARISTIZABAL
Apoderado, parte solicitante.

CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA
Secuestre

JHONATAN F. ZAMORA MURILLO
Inspector Tercero de Tránsito

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



Manizales, día 18 del mes de octubre del año 2024.

Hora: 10:00:00 AM

INSPECCION TERCERA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES

PROCESO: Sucesión Intestada y Liquidación Sociedad Conyugal
DILIGENCIA: Secuestro de vehículo **STP552**
SOLICITANTES: Paula Andrea Londoño Gómez - C.C. 24.338.331
Luz Catalina Londoño Gómez - C.C. 1.053.823.161
Lady Bibiana Londoño Gómez - C.C. 1.053.781.969
APODERADO SOLICITANTE: Juan David Morales Aristizabal - C.C. 1.053.812.015
T.P: 244.702 C.S.J
DEMANDADOS: Sandra Patricia Cadavid - C.C. 30.320.697
Juan José Londoño Cadavid - C.C. 1.192.907.952
CAUSANTE: Gentil Londoño Salazar - C.C.10.260.173
JUZGADO: Quinto de Familia del Circuito de Manizales - Caldas
COMISORIO: 23
RADICADO: 17 001 31 10 005 2023 00518 00

En la fecha siendo el día y hora programada para llevar a efecto la comisión ordenada por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales - Caldas, por medio del Despacho Comisorio No. 23 del día 28 del mes de noviembre del año 2023, él suscrito Inspector Tercero de Tránsito y Transporte de la ciudad de Manizales, se constituye en audiencia pública en el recinto de esta inspección. Presente en esta oficina el profesional del derecho Juan David Morales Aristizabal, identificado con cedula de ciudadanía No.1.053.812.015, portador de la tarjeta profesional No. 244.702 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte solicitante, en el acto igualmente comparece el secuestro designado por este comisionado, es decir, el señor Cesar Augusto Castillo Correa, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.078.252, quien se localiza en la Carrera 19 No. 54 - 04 de Manizales, celular No. 3167207719, a quien se le hace saber y/o se le notifica respecto de la obligación que le asiste de velar por el cuidado y la administración del vehículo automotor, la rendición de informes mensuales de su gestión, so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales y además se le exhorta a tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del rodante, y seguidamente se le hace conocer sobre las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias en el ejercicio de su funciones.

A continuación se traslada el personal descrito al sitio donde se encuentra inmovilizado el vehículo automotor objeto de la medida cautelar (Parqueadero Tax La Feria - Calle 18 No. 17 - 19), de acuerdo ticket de parqueadero allegado junto a oficio, cuya referencia obedece a "dejando a disposición vehículo", elaborado por el uniformado de tránsito Wilson Arias Murillo, integrante adscrito al cuerpo operativo de agentes de tránsito de esta dependencia e identificado con placa institucional AT05.

Una vez allí, fuimos atendidos por el encargado del parqueadero, a quien se le informó sobre la diligencia a realizar, indicándonos el sitio donde se encuentra el vehículo automotor

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



distinguido con la placa **STP552**, razón por la cual el suscrito, le informa al secuestre que puede tomar atenta nota del rodante a secuestrar.

Así las cosas, procede el secuestre, es decir, el señor **Cesar Augusto Castillo Correa**, identificado con cedula de ciudadanía No. **75.078.252**, a describir el vehículo automotor objeto de la medida cautelar, de propiedad del causante, es decir, del señor **Gentil Londoño Salazar**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. **10.260.173**, individualizado con las siguientes características:

PLACAS:	STP552	MODELO:	2012
CLASE:	AUTOMOVIL	CHASIS:	KNADH411AC6869816
MOTOR:	G4EEBH478996	COLOR:	AMARILLO
MARCA:	KIA	CILINDRAJE:	1399
CARROCERIA:	SEDAN	PASAJEROS:	5
LINEA:	RIO SEPHIA EX	SERVICIO:	PÚBLICO

Descrito ya el rodante objeto de la medida cautelar, tal y como lo ordena el Despacho Comisorio No. 23 proferido el día 28 del mes de noviembre del año 2023 por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales - Caldas, la Inspección Tercera de Tránsito y Transporte de Manizales, **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO AUTOMOTOR** de las características antedichas y hace entrega del mismo al secuestre designado.

Se le hace entrega al secuestre de los siguientes elementos:

- Licencia de Tránsito No. 10022566514 del vehículo automotor de placas **STP552**.
- Tarjeta de operación No. 2785542 del vehículo automotor de placas **STP552**.
- Recibo de parqueadero del vehículo automotor de placas **STP552**.
- Llave de encendido del vehículo automotor de placas **STP552**.

En efecto, como honorarios para el auxiliar de la justicia, le fueron fijados por este comisionado, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000)**, los cuales deben ser cancelados por el apoderado judicial de la parte solicitante en el momento de la diligencia, sin embargo, a solicitud del jurista expone cancelar dicha suma antes del día 15 del mes de noviembre del año 2024, lo cual acepta el funcionario que hace la veces de secuestre, adicionalmente se le informa que se deberá prestar caución, la que deberá constituir dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de practicado el presente tramite, y hacerla llegar al juzgado comitente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en la Ley 446 de Julio de 1998.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia y sin que se haya presentado oposición alguna al momento de su realización, para ser resuelta por esta Inspección Tercera de Tránsito y Transporte de Manizales, se lee y firma por quienes en ella intervinimos, en Manizales, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las once horas (11:00) horas de la mañana, no sin antes ordenar la devolución del Despacho Comisorio No. 23, ante su comitente el Juzgado Quinto de

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

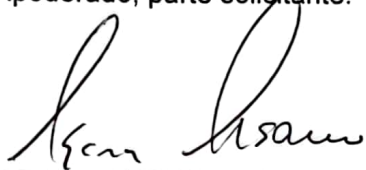
www.manizales.gov.co



Familia del Circuito de Manizales – Caldas, conservándose copia del mismo hasta tanto se practique la diligencia de secuestro en lo que respecta al rodante de placas EOZ852.

Por ultimo a solicitud del auxiliar de justicia se deja anotación en lo que respecta a "el vehículo enciende pero se apaga rápidamente, presenta rayones y peladuras en el contorno del mismo".


JUAN DAVID MORALES ARISTIZABAL
Apoderado, parte solicitante.


CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA
Secuestre


JHONATAN F. ZAMORA MURILLO
Inspector Tercero de Tránsito

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



REPORTE DEL PROCESO

17001400300920230081800

Fecha de la consulta: 2024-11-15 11:49:09
Fecha de sincronización del sistema: 2024-11-15 11:40:25

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2023-11-28	Clase de Proceso	Verbal (Oralidad)
Despacho	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	Declarativo	Contenido de Radicación	VENTANILLA VIRTUAL ID 58353

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	LADY VIVIANA - LONDOÑO GOMEZ
Demandante	No	LUZ CATALINA - LONDOÑO GOMEZ
Demandante	No	PAULA ANDREA - LONDOÑO GOMEZ
Demandado	No	JUAN JOSE - LONDOÑO CADAVID
Demandado	No	N.N.

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandado	No	SANDRA PATRICIA - CADAVID

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-05-14	Fijacion estado	Actuación registrada el 14/05/2024 a las 18:17:23.	2024-05-15	2024-05-15	2024-05-14
2024-05-14	Traslado excepciones de mérito - verbal - Art. 429 Inc 4º C.P.C.	5 días			2024-05-14
2024-03-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/03/2024 a las 17:45:31.	2024-03-06	2024-03-06	2024-03-05
2024-03-05	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	Seguimiento a terminos. Compartir Link			2024-03-05
2024-02-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/02/2024 a las 19:20:38.	2024-02-28	2024-02-28	2024-02-27
2024-02-27	Auto admite demanda	Se requiere parte por DT			2024-02-27
2024-02-16	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/02/2024 a las 18:41:50.	2024-02-19	2024-02-19	2024-02-16
2024-02-16	Auto inadmite demanda				2024-02-16
2024-01-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/01/2024 a las 21:41:30.	2024-01-30	2024-01-30	2024-01-29
2024-01-29	Auto inadmite demanda				2024-01-29
2023-11-28	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL martes, 28 de noviembre de 2023	2023-11-28	2023-11-28	2023-11-28